Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE

BUENOS AIRES PROVINCIA

BA

Resoluciones y Disposiciones

Resoluciones

Provincia de Buenos Aires DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN Resolución Nº 1.292

La Plata, 17 de julio de 2015.

VISTO el expediente N° 5805-1047109/11 alcance 2, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 3878/11 se efectuó el llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, con el objeto de cubrir con carácter titular los cargos de Inspectores vacantes de la Dirección de Inspección General, para la Supervisión de Servicios Educativos de la Modalidad de Educación Especial de Gestión Estatal y Gestión Privada:

Que tras el dictado de la resolución antes aludida, es plausible constatar la desactualización del temario aprobado por dicho acto administrativo, en virtud de que a posteriori de su aprobación se han operado modificaciones significativas en la estructura de la Dirección de Educación Especial, así como también en cuanto a los lineamientos propuestos para la integración pedagógica de alumnos/as en los distintos Niveles del sistema educativo provincial;

Que dicha circunstancia ha sido expresamente advertida por la Dirección de Educación Especial, solicitando formalmente que se proceda a dejar sin efecto el concurso convocado por Resolución N° 3.878/11 y a propiciar un nuevo llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición;

títulos, antecedentes y oposición; Que la Dirección de Educación Especial y la Dirección de Concursos y Pruebas de Selección han tomado su debida intervención, remitiendo el pertinente temario y bibliografía para el nuevo llamado a concurso;

Que en virtud de lo expuesto corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 3878/11 y proceder a un nuevo llamado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, con el objeto de cubrir con carácter titular los cargos de Inspectores vacantes de la Dirección de Inspección General, para la supervisión de servicios educativos de la Modalidad de Educación Especial de Gestión Estatal y Gestión Privada;

Que resulta imprescindible la cobertura de dichos cargos con Inspectores titulares, a fin de optimizar su accionar;

Que tales cargos se proveen mediante Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición, según las prescripciones del artículo 76, de la Ley Nº 10.579 y su reglamentación:

Que el artículo 7° de la citada normativa consagra que el ascenso constituye un derecho del personal docente titular;

Que en el uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, $\,$ de la Ley $\,$ N $^{\circ}$ 13.688, resulta viable el dictado del pertinente acto resolutivo;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto la Resolución N° 3.878/11, mediante la cual se llamó a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir con carácter titular los cargos de Inspectores de Enseñanza vacantes dependientes de la Dirección de Inspección General, para la Supervisión de Servicios Educativos de la Modalidad de Educación Especial de Gestión Estatal y Gestión Privada, en virtud de lo expuesto en el exordio de la presente

ARTÍCULO 2°. Llamar a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición de acuerdo con las prescripciones del Estatuto del Docente, Ley Nº 10.579 y sus modificatorias Nº 10.614, Nº 10.693 y Nº 10.743 y Decreto Nº 2.485/92 y sus modificatorios Decretos Nº 441/95 y Nº 1.189/02 y Resoluciones Nº 11.324/97, Nº 11.326/97, Nº 4.607/98 y Nº 1.277/99, con el objeto de proceder a la cobertura con carácter de titular del 80% de los cargos vacantes de Inspectores de Enseñanza dependientes de la Dirección de Inspección General, para la supervisión de servicios educativos de la Modalidad de Educación Especial de Gestión Estatal y de Gestión Privada, que se consignan en el Anexo 1 que se declara parte integrante de la presente resolución y que consta de tres (3) folios.

ARTÍCULO 3º. Determinar que, en virtud de la existencia de docentes excedentes que aprobaron concursos anteriores y no pudieron ser promovidos por falta de vacantes, y a los efectos de garantizar su derecho a promover al cargo, las vacantes ofrecidas nominalmente en el presente acto podrán sufrir variaciones.

ARTÍCULO 4°. Establecer que la Dirección de Tribunales de Clasificación actualizará la nómina de las vacantes antes del inicio del acto de promoción, momento en que deberán publicarse las mismas y proceder a la notificación fehaciente de los aspirantes que participan del Concurso en trámite.

ARTÍCULO 5°. Determinar que para la sustanciación del presente Concurso, se constituirá el jurado de acuerdo a lo determinado en el Artículo 83 apartado IV del Estatuto del Docente de la Provincia de Buenos Aires, cuya conformación obra en Anexo 2, que consta de un (1) folio y se declara parte integrante de la presente resolución.

LA PLATA, JUEVES 20 DE AGOSTO DE 2015

ARTÍCULO 6°. Establecer que los aspirantes que se postulen, deberán reunir las condiciones generales para los ascensos y específicas para el cargo al que se convoca, que se consignan en el Anexo 3 que consta de tres (3) folios y Anexo 4 que consta de un (1) folio que se declaran parte integrante del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 7º. Aprobar el temario para las pruebas de oposición con su especificación bibliográfica que obra como Anexo 5, que se declara parte integrante de la presente resolución y que consta de nueve (9) folios.

ARTÍCULO 8°. Aprobar la Declaración Jurada de Inscripción a cumplimentar por los aspirantes para participar en el Concurso de referencia, que se adjunta como Anexo 6, que pasa a ser parte integrante del presente acto resolutivo y que consta de tres (3) folios.

ARTÍCULO 9°. Considerar el Puntaje Docente al 31 de diciembre del año anterior al llamado a Concurso como antecedente valorable, según tabla de conversión que obra en Anexo 7 que se declara parte integrante del presente acto resolutivo y que consta de un (1) folio

ARTÍCULO 10. Facultar a la Dirección de Tribunales de Clasificación, en el marco de la normativa vigente, a elaborar el cronograma de acciones y a realizar, cuando resulte necesario, las modificaciones de los miembros del jurado aprobado por el artículo 5º de

ARTÍCULO 11. Aprobar los Anexos 8, 9, 10, 11, 12, 13 que constan todos ellos de un (1) folio respectivamente y se declaran parte integrante del presente acto administrativo, correspondientes a: resumen de inscripción, resumen de participantes, instrumentos de evaluación para cada una de las instancias concursales y planilla resumen de orden de mérito por puntaje obtenido, respectivamente.

ARTÍCULO 12. Establecer que la presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Educación

ARTÍCULO 13. Registrar esta resolución que será desglosada para su archivo en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma. Comunicar a la Subsecretaría de Educación. Notificar a las Direcciones Provinciales de Gestión Educativa; de Educación de Gestión Privada, a las Direcciones de Educación Especial, de Inspección General, de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes; y por su intermedio a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Néstor José Ribet

Subsecretario de Educación

Nora De Lucía Directora General

de Cultura y Educación

ANEXO 1

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL, PARA LA SUPERVISIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE GESTIÓN ESTATAL Y DE GESTIÓN PRIVADA

VACANTES A CUBRIR GESTIÓN ESTATAL

REGIÓN 1

Distrito: 1 - La Plata

2 - La Plata

3 - Brandsen 4 - Magdalena

REGIÓN 2

Distrito: 1 - Lanús

2 - Lomas de Zamora

3 - Lomas de Zamora

REGIÓN 3

Distrito: 1 - La Matanza

REGIÓN 4

Distrito: 1 - Florencio Varela

2 - Quilmes

REGIÓN 5

Distrito: 1 - Esteban Echeverría

2 - Pte. Perón

REGIÓN 6

Distrito: 1 - Tigre

2 - San Isidro

REGIÓN 9

Distrito: 1 - Moreno

REGIÓN 10

Distrito: 1 - Cañuelas

2 - Luján

3 - Mercedes

REGIÓN 11

Distrito: 1 - Zárate

2 - Escobar

3 - Pilar

REGIÓN 12 Distrito: 1 - Ramallo

REGIÓN 13

Distrito: 1 - Carmen de Areco

REGIÓN 14

Distrito: 1 - Leandro N. Alem

2 - Lincoln

REGIÓN 15

Distrito: 1 - Pehuajó

2 - 9 de Julio

REGIÓN 16

Distrito: 1 - Trenque Lauquen

2 - Trenque Lauquen

3 - Gral. Villegas

REGIÓN 17

Distrito: 1 - Chascomús

2 - Gral. Belgrano

3 - Monte

REGIÓN 18

Distrito: 1 - Dolores

2 - La Costa

REGIÓN 19

Distrito: 1 - Gral. Pueyrredón

REGIÓN 20

Distrito: 1 - Balcarce

2 - Necochea

3 - Tandil

REGIÓN 21 Distrito: 1 - Laprida

2 - Cnel. Pringles

REGIÓN 22

Distrito: 1 - C. de Patagones

2 - Villarino

REGIÓN 23

Distrito: 1 - Adolfo Alsina

2 - Cnel. Suárez 3 - Daireaux

4 - Guaminí

REGIÓN 25

Distrito: 1 - Olavarría

2 - Azul

VACANTES A CUBRIR GESTIÓN PRIVADA

REGIÓN 3

Distrito: 1 - La Matanza

RFGIÓN 8

Distrito: 1 - Morón; con extensión a toda la Región

Distrito: 1 - San Nicolás; con extensión a toda la Región y a Región 10, 11 y 13

ANEXO 2

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL, PARA LA SUPERVISIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE GESTIÓN ESTATAL Y DE GESTIÓN PRIVADA.

INTEGRANTES DEL JURADO

TITULAR: Sr. Subsecretario de Educación

Profesor Néstor J. RIBET.

SUPLENTE: Sra. Asesora de la Modalidad de Educación Especial Profesora Patricia L. HOPFER.

TITULAR: Sra. Directora de Educación Especial

Profesora Marta I. VOGLIOTTI.

SUPLENTE: Asesora de la Modalidad de Educación Especial Profesora Ana María CRUZ.

TITULAR: Sra. Directora de la Modalidad de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social

Licenciada Eliana G. VAZQUEZ.

SUPLENTE: Sra. Asesora de la Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada

Profesora Susana REALE.

d) TITULAR: Sra. Inspectora Jefe Regional, Región 21 Profesora Marisa VÁZQUEZ. SUPLENTE: Sra. Inspectora Jefe Regional, Región 5 Profesora Silvana SÁNCHEZ.

ANFXO 3

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL. PARA LA SUPERVISIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE GESTIÓN ESTATAL Y DE GESTIÓN PRIVADA

1.- CONDICIONES GENERALES:

ARTICULO 80 DEL ESTATUTO DEL DOCENTE (Ley Nº 10.579) y MODIFICA-TORIAS (Leyes N° 10.614, N° 10.693 y N° 10.743).

El personal docente tendrá derecho a los ascensos establecidos en este capítulo siempre que reúna los siguientes requisitos:

- a) Ser titular del Nivel y/o Modalidad en la que desea concursar o pertenecer a las Modalidades de Educación Física, Educación Artística o Psicología Comunitaria y Pedagogía Social, con desempeño titular, en el nivel que aspira.
 - b) Revistar en situación de servicio activo al momento de solicitarlo.
- c) Haya merecido una calificación no menor a ocho (8) puntos en los dos (2) últimos años, en los que hubiera sido calificado.
- d) Reúna las demás condiciones exigidas para el cargo al que aspira determinadas por la reglamentación.
- e) Haya transcurrido, para los docentes con tareas pasivas, un período no menor de un (1) año, desde su reintegro a la función de la que fuera relevado
- ARTÍCULO 80 DE LOS DECRETOS Nº 2.485/92, Nº 441/95 y Nº 1.189/02 y RESOLUCIÓN Nº 4.091/02, REGLAMENTARIOS DEL ESTATUTO DEL DOCENTE:

A.I: La titularidad en una Dirección Docente será de "situación de revista" y no necesariamente de desempeño real. En consecuencia los docentes de un Nivel y/o Modalidad de la Enseñanza que se encuentren prestando servicios en otras Direcciones Docentes o en otros Organismos al momento de la inscripción, satisfacen el requisito establecido en

C: La calificación exigida corresponde a cada uno de los dos (2) últimos años calificados en el cargo, horas cátedra o módulos sobre cuya base se solicita el ascenso.

D: En ningún caso se exigirán otras condiciones que las determinadas en los artículos 80 y 82 del Estatuto del Docente y del presente Decreto Reglamentario.

RESOLUCIÓN Nº 4.091/02

Artículo 1°: Computar a los efectos del artículo 80, inciso c, de la Ley Nº 10579 y su Reglamentación, las calificaciones obtenidas en el cargo y horas cátedra sobre las cuales se solicita el ascenso, o en función jerárquica transitoria por la cual se los hubiere rele-

E: Sin reglamentar

NO PODRÁN CONCURSAR: Quienes hayan sido sancionados en la forma prevista en el inciso e, del apartado II del artículo 132 del Estatuto del Docente y su Reglamentación, mientras se hallen dentro del lapso fijado en la respectiva resolución.

PODRÁN CONCURSAR: Quienes se encuentren bajo investigación presumarial o sumario administrativo; en este último caso la promoción, en caso de aprobar, quedará condicionada al resultado de las actuaciones instruidas, dado que podría recaer la sanción prevista en el artículo 132 del apartado II, incisos e y f, de la Ley Nº 10579 y su Reglamentación, que requiere la reserva de vacante. Para el caso que las sanciones no fueran las mencionadas en el párrafo precedente, el Acto Administrativo de promoción tendrá efecto retroactivo, exceptuada la remuneración (artículo 143 de Estatuto del Docente y artículo 76 A 3.2 del Decreto Reglamentario Nº 2485/92 y su modificatorio Nº 441/95).

Por Acuerdo Paritario de fecha 6 de octubre de 2009 a los fines del presente llamado a concurso, se reconoce el derecho del Preceptor, Bibliotecario y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico a acceder a los ascensos con carácter titular siempre que el docente cumpla con los requisitos estatutarios y posea título habilitante.

2.- CONDICIONES ESPECÍFICAS:

Antiquedad Docente:

Cumplir los requisitos específicos de antigüedad docente de gestión pública exigidos en la forma prevista en el artículo 82 del Decreto Nº 2.485/92, modificado por Decreto Nº 441/95, Reglamentación del Estatuto del Docente:

- a) Poseer una antigüedad docente de gestión pública mínima con carácter titular, provisional o suplente en la provincia de Buenos Aires de diez (10) años.
- b) Para aspirar a la cobertura del cargo que se concursa, se requerirá una antigüedad mínima de siete (7) años de desempeño efectivo en la Dirección Docente que corresponda, en carácter de titular, provisional o suplente.

En ambos casos es de aplicación lo establecido en el artículo 1° de la Resolución N° 4.607/98 "Reconocer la antigüedad de los desempeños de docentes que han ejercido en servicios educativos de la provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases interiurisdiccionales".

Asimismo es de aplicación la Resolución Nº 1.277/99 que se refiere al reconocimiento de antigüedad en servicios de Gestión Privada, la que establece:

"Artículo 1º Determinar que se computará la antigüedad docente en servicios de educación privada reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación a todos los

LA PLATA, JUEVES 20 DE AGOSTO DE 2015

"Artículo 2º Determinar que la antigüedad en la "Dirección Docente" a la que alude el artículo 82 del Decreto Nº 2.485-92, en el caso de docentes que acrediten servicios en establecimientos educativos de Gestión Privada de los consignados en el artículo anterior, será la antigüedad en el nivel y modalidad del servicio que se tratare'

En todos los casos la antigüedad en los servicios será computada al 31 de diciembre de año anterior del llamado a Concurso.

3.- APLICACIÓN RESOLUCIÓN 11.326/97:

ARTÍCULO 1° Determinar que el docente con asignación transitoria de funciones jerárquicas quedará eximido de presentarse a concurso cuando las vacantes previstas en la convocatoria afecten su unidad familiar.

ARTÍCULO 2° Establecer que el docente comprendido en los alcances del Artículo 1°, deberá solicitar, en cada caso, la correspondiente eximición al Tribunal de Clasificación, durante el período de inscripción. El Tribunal de Clasificación dictaminará en concordancia con la normativa vigente sobre las condiciones que determinan la afectación de la unidad familiar.

"Se considera afectada la unidad familiar cuando en virtud de la prestación de tareas docentes se lesione la convivencia del núcleo familiar, entendiéndose por tal el constituido por el cónyuge y/o conviviente, padres e hijos que convivan habitualmente en hogar común" (Artículo 89-V-Decreto 2.485/92).

- 3.1 Documentación a presentar en caso de presentar eximición:
- 3.1.1 Documento de Identidad donde conste el domicilio declarado o constancia oficial de domicilio.
 - 3.1.2 Certificado de matrimonio o acreditación de convivencia.
 - 3.1.3 Acta de nacimiento (en caso de hijos menores a cargo).
- 3.1.4 Documentación de los padres (que habiten en hogar común o debieran ser atendidos por el docente por razones de enfermedad oficialmente documentado), si correspondiere.
- 3.1.5 Horario de medios de transporte a utilizar avalado por la empresa correspondiente donde conste tiempo de recorrido y frecuencia (quedan exceptuados de la presentación de esta constancia, cuando la distancia entre el domicilio del agente y el lugar de trabajo, excediera cien (100) kilómetros.
 - 3.1.6 Informe de asistente Social avalando la existencia de las razones invocadas.

ANEXO 4

CONCURSO DE TÍTULOS. ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL, PARA LA SUPERVISIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE GESTIÓN ESTATAL Y DE GESTIÓN PRIVADA

NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN

A los efectos del Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para la cobertura de cargos de Inspectores titulares, resulta de aplicación la siguiente normativa:

Ley Nº 10.579 - Estatuto del Docente y su Reglamentación- Capítulo XIV "De los Ascensos" en sus partes pertinentes y con sujeción a las siguientes consideraciones:

Por Acuerdo Paritario de fecha 06/10/09 a los fines del presente llamado a concurso se reconoce el derecho del Preceptor, Bibliotecario y Encargado de Medios de Apoyo Técnico Pedagógico a acceder a los ascensos con carácter titular siempre que el docente cumpla con los requisitos estatutarios y posea título habilitante.

- Resolución Nº 4.607/98 : "Reconocer la antigüedad de los desempeños de docentes que han ejercido en servicios educativos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases interjurisdiccionales"
- Resolución Nº 1.277/99: "Artículo 1º Determinar que se computará la antigüedad docente en servicios de educación privada reconocidos por la Dirección General de Cultura y Educación a todos los efectos estatutarios"

Corresponde al expediente Nº 5805-1047109/11 alcance 2

ANEXO 5

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL, PARA LA SUPERVISIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL DE GESTIÓN ESTATAL Y DE GESTIÓN PRIVADA

NÚCLEOS TEMÁTICOS Y BIBLIOGRAFÍA CORRESPONDIENTE

- 1) LA ESCUELA ESPECIAL EN EL ESCENARIO DE LAS TRANSFORMACIONES SOCIOCULTURALES ACTUALES
 - -Las transformaciones de orden social en el presente.
 - Nuevas configuraciones familiares.
 - -Vínculos escuela-familia-comunidad: la inclusión educativa desde esta perspectiva. -El desafío de la enseñanza para el logro de aprendizajes con calidad, misión funda-
- mental de la escuela. -La inclusión como principio de la Política Educativa

BIBLIOGRAFÍA

CARLI, S. (1999). De la Familia a la Escuela. Infancia, Socialización y Subjetividad. Buenos Aires: Santillana.

DEL TORTO, D. (2011). La inclusión educativa...una narración con los otros. La Divergencia y subjetividad en la escuela. En DE FILIPPIS, I. (Comp.) La exclusión en la inclusión. Ensayos. Buenos Aires: Universidad de La Matanza.

DUSCHATZKY, S. y SKLIAR, C. (2000). La Diversidad bajo sospecha. Buenos Aires: **Ediciones Bordes**

FERRÉ, N. (2007). Filosofía, Sociedad y Educación Convergencias y recuperaciones en la filosofía de la Educación. Buenos Aires: Jorge Baudino Ediciones: Buenos Aires.

GRASSI, E. (1999). La familia: un objeto polémico. Cambios en la dinámica familiar y en el orden social. Buenos Aires: EUDEBA

HUERGA, P. (2013). Discapacidad, Derechos Humanos e Inclusión. Santa Fe: Libreo. INICO (2009). Mejor educación para todos. Cuando se nos incluya también. Disponible en: http://sid.usal.es/libros/discapacidad/22222/8-1/mejor-educacion-paratodos-cuando-se-nos-incluya-tambien.aspx

KAPLAN, K. (2003). Buenos y Malos Alumnos. Descripciones que predicen. Buenos Aires: Aique

MORIÑA DIEZ, A. (2004). Teoría y práctica de la educación inclusiva. Málaga: Aljibe. NÚÑEZ, B. (2010). El niño con discapacidad, la familia y su docente. Buenos Aires:

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (2001). Clasificación Internacional sobre del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud. Ginebra: OMS.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (2011). Informe Mundial sobre la Discapacidad. Ginebra: OMS.

PALACIOS, A. (2008). El modelo social de Discapacidad: orígenes, caracterización y plasmación en la convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Madrid: Grupo Editorial Cinca.

PERRENOUD, P. (2001). La construcción del éxito y del fracaso escolar. Madrid: Morata.

REDONDO, P. (2004). Escuelas y Pobreza: entre el desasosiego y la obstinación.

ZELMANOVICH, P. (2003). Contra el desamparo. En DUSSEL, I. y FINOCCHIO, S. (Comps.) Enseñar hoy. Una introducción a la educación en tiempos de crisis. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN (2011). Educación especial, una modalidad el sistema educativo argentino: orientaciones 1. Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL. Documento de Apovo 2/11. Las Familias en la Educación Especial.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL. Documento de Apoyo Nº 3/11. Programa de Conectar Igualdad en las Escuelas de Educación Especial.

2) LA EDUCACIÓN ESPECIAL EN LA POLÍTICA EDUCATIVA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES: LEGISLACIÓN, PRINCIPIOS Y ENFOQUES.

- -Modelo social de discapacidad.
- -El enfoque del sujeto con discapacidad como sujeto de derecho.
- -La Modalidad de Educación Especial en el marco de la legislación vigente.
- -Política de inclusión con estrategias integración.
- -Trayectorias Educativas Integrales: la resignificación del proceso escolar.
- -La determinación de configuraciones de apoyo para alumnos con necesidades educativas especiales derivadas de una discapacidad en su tránsito por la escuela común y/ o por la escuela especial y en su inclusión socio laboral.
- -El equipo de conducción en la promoción de los derechos de los sujetos con discapacidad: Conocimiento y difusión de la legislación que los establece.

BIBLIOGRAFÍA

ACUÑA, C. y B. GOÑI, L. (2010). Políticas sobre la discapacidad en la Argentina. El desafío de hacer realidad los derechos. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores

EROLES, C. y FERRERES, C. (Comps) (2005). La discapacidad. Una cuestión de Derechos Humanos, Buenos Aires: Espacio Editorial.

ABRAMOWSKI, A. (2006). Un lugar en el mundo. En Revista El Monitor de la Educación Nº 8, 5ª Época. Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación.

BLEICHMAR, S. (2005). La subjetividad en riesgo. Cap. .1 Buenos Aires: Topía. LEVIN, E. (2010). La experiencia de ser niño. Plasticidad simbólica. Buenos Aires: Editorial Nueva Visión.

DUSSELL, I. Y SOUTHWELL, M. (2004). La escuela y la igualdad: renovar la apuesta. En Revista El Monitor de la Educación año 1, 5°, época N° 1. Buenos Aires: Ministerio de Educación de la Nación: Buenos Aires.

FRIGERIO, G. y DIKER, G. (2005). Educar: ese acto político. Cap. 1 y 6. Buenos Aires: Del Estante Editorial

IBÁÑEZ, P. (2002) Las discapacidades. Orientación e intervención educativa, Madrid: Dvkinson.

KAPLAN, K. (1997). La Inteligencia Escolarizada. Cap. 1. Buenos Aires: Miño y Dávila. NICASTRO, S. y GRECO, M. (2009) Entre trayectorias: escenas y pensamientos en espacios de formación. Cap. 2 y 3. Rosario: Homosapiens.

PANTANO, L. (2007) La Discapacidad como problema social. Buenos Aires: Eudeba. SCHALOCK, R. y Verdugo Alonso, M. A. (2007). Calidad de Vida. Manual para profesionales de la educación, salud y servicios sociales. España: Alianza Editorial.

SVAMPA, M. (2005). La Sociedad excluyente. Buenos Aires: Editorial Taurus.

TENTI FANFANI, E. (2008). Nuevos temas en la agenda política argentina. Buenos Aires. Editorial Siglo XXI.

TERIGI, F. (2009). Las Trayectorias Escolares. Del Problema individual al desafío de la Política Educativa. Ministerio de Educación de la Nación. O.E.A.

SKLIAR,C. y LARROSA, J. (Comp.) (2009). Experiencia y alteridad en educación. Rosario: Ediciones Homosapiens.

DUSCHATZKY, S. (2007). Maestros errantes. En Experimentaciones sociales en la intemperie. Buenos Aires: Paidos.

Constitución de la Nación Argentina: artículos 5, 14 y 75 (inc. 17,18 y 19)

Constitución de la Provincia de Buenos Aires: Sección VIII Cap. I y II. Art. 198 a 204. Ley Nacional de Educación 26.206 Titulo I: Capitulo I. Titulo II. Capitulo VIII

Ley Provincial de Educación 13.688.

Ley Nacional de Educación Técnico-Profesional 26058.

Corresponde al expediente Nº 5805-1047109/11 alcance 2

Ley Nacional 23.849. Convención Internacional de los Derechos del Niño.

Ley Nacional 26.378. Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad У su Protocolo Facultativo. Disponible http://www.sidar.org/recur/direc/legis/convencion.php

Ley Provincial 10.592. Régimen Jurídico Básico para las Personas Discapacitadas de la Provincia de Buenos Aires y su Decreto Reglamentario 1.149/90.

Ley Provincial 13.298. Promoción y Protección Integral de los Derechos de los Niños. Ley Nacional 25.212. Pacto Federal del Trabajo. Anexo VI Plan Nacional de Inserción Laboral y Mejoramiento del Empleo de Personas con Discapacidad.

Ley Nacional 26.427. Pasantías Educativas.

Resoluciones del Consejo Federal de Educación: 155/11-174/12-188/12-761/13.

Resolución 112/13. Prácticas Profesionalizantes.

Resolución 1.269/11. Marco General de Educación Especial.

Resolución 4.635/11. La inclusión de alumnos y alumnas con discapacidad con proyectos de integración en la provincia de Buenos Aires.

Resolución 4.418/11. Propuesta curricular Anexo 1: para la iniciación a la Formación Laboral en Educación Especial - Nivel Primario; Anexo 2: Para la Formación Integral de Adolescentes, Jóvenes y Adultos con discapacidad.

Resolución 1.413/07. Integración de alumnos en la Modalidad de Educación Agraria. DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL. Disposición 15/03. Misión y roles del Equipo Transdisciplinario en el marco del cambio de paradigma.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL. Circular Técnica General 2/03. El Equipo Transdisciplinario ante el cambio de paradigma en Educación Especial.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL. Documento de Apoyo Nº 4/10. Las Trayectorias Educativas Integrales para alumnos con Discapacidad en los Niveles y Modalidades del Sistema Educativo.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL. Documento Informativo 1/14. Brindar orientaciones e informaciones tendientes a garantizar la accesibilidad de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

3) EL EQUIPO DE CONDUCCIÓN Y LA DIMENSIÓN ADMINISTRATIVO-ORGANIZA-CIONAL DEL PROYECTO EDUCATIVO

-La generación de condiciones de viabilidad para el desarrollo del Proyecto Educativo: Planeamiento-Organización-Direccionalidad-Coordinación y Evaluación.

-La administración de los recursos humanos, materiales y funcionales (tiempos espacios y presupuestos). Normativa vigente.

-La toma de decisiones en el Equipo de Conducción: el ejercicio de la autoridad en un modelo proactivo. Conformación de equipos de trabajo intrainstitucionales e interinstitucionales en la búsqueda de soluciones a los problemas que se plantean.

-La recopilación y uso de información estadística al servicio de la toma de decisiones pedagógicas.

-El uso de las nuevas tecnologías en el mejoramiento de los procesos de comunicación ascendente, descendente y horizontal de las instituciones educativas.

-Recopilación, organización y archivo de información a través de distintos programas informáticos

-Leyes, Decretos, Resoluciones Ministeriales y Disposiciones que regulan el quehacer administrativo-organizacional de las escuelas de la Provincia de Buenos Aires.

BIBLIOGRAFÍA

AGUERRONDO, I. (1999). El planeamiento educativo como instrumento de cambio. Buenos Aires: Troquel.

AZZERBONI, D. y HARF, R. (2003). Conduciendo la escuela. Manual de gestión directiva y evaluación institucional. Buenos Aires: NOVEDUC.

BLEJMAR, B. (2005). Gestionar es hacer que las cosas sucedan. Buenos Aires:

DUSCHATZKY, S. (2001). ¿Dónde está la escuela? Ensayos sobre la gestión institucional en tiempos de turbulencia". Buenos Aires: Ediciones Manantial.

DUSSEL, I., SOUTHWELL, M. y OTROS (2009). La autoridad docente en cuestión: Líneas para el debate. En El Monitor de la Educación 20, 5ª Época. Dossier, 25-40. SANTOS GUERRA, M. A. (2011). Las feromonas de la manzana. El valor educativo de

la dirección escolar. Rosario: Editorial Homosapiens.

SANTOS GUERRA, M. A. (1996). Hacer visible lo cotidiano. Teoría y práctica de la evaluación cualitativa de los centros escolares. Madrid: Akal. SANTOS GUERRA, M. A. (1994). Entre bastidores. El lado oculto de la organización

escolar, Málaga: El Aliibe

Ley Nacional 24.901. Sistema de Prestaciones Básicas en Habilitación y Rehabilitación Integral a favor de las personas con Discapacidad.

Ley Nacional 25.504. Certificado Único de Discapacidad.

Ley Nacional 23.876. Pase de Transporte.

Decreto 1.602/09. Asignación Universal por Hijo para protección Social.

Ley Provincial 10.579: Estatuto del Docente

Ley Provincial 10.430. Régimen de Licencias del Personal Auxiliar.

Ley provincial 13.168. Violencia Laboral.

Ley Provincial 10.448. Crédito Fiscal. Decreto 920 y Resolución 161/06. Acuerdos Paritarios 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

Resolución 3.368/88 y su Modificatoria 5707/02. Designación de Porteros, Cocineros

y Ayudantes de Cocina.

Decreto 2.485/92, 441/95, 1189/02, 256/05, 258/05, 1.301/05, 2.397/05 y 252/06.

Decreto 2.299/11. Reglamento General de las Instituciones Educativas.

Decreto 688/93. Régimen de Licencias. Resolución 256/04

Decreto 4.767/72. Manual de Cooperadoras Escolares

COPRET. Disposición 7/06.

Resolución 3.113/86. Uso precario de locales escolares en horario extraescolar.

DGCyE. Resolución 2001/07. Gastos operativos de transporte de Asociación Cooperadora.

DGCvE. Resolución 498/10. Salidas Educativas y Salidas de Representación Institucional

DGcyE (2010). Documento orientador para la Calificación Docente.

DGCyE. Resolución 376/12. Criterios, pautas y dispositivos institucionales de abordaje ante las situaciones de ausentismo de los alumnos.

DGCyE. Disposición 4/07. Normativa sobre Registros de Emergencia.

DGCyE. Disposición 1125/11. Convocatoria a M.A.D y Acrecentamiento.

DGCyE. Calendario de Actividades Docentes 2014.

DGCyE. Circular 8 /07. Carga de los datos personales en los C. U. P. O. F.

DGCyE. Calendario Escolar 2014.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL. Resolución 2266/01. Distribución horaria Equipo Transdisciplinario

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL. Documento de Apoyo 3/10: Las prácticas institucionales como espacio de cambio

DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN ESCOLAR. Circular 1/11. Instructivo sobre Seguro

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL. Documento de Apoyo 1/14. El Programa PROG.R.ES.AR en Educación Especial.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL. Documento Informativo 2/14. Brindar orientaciones y poner a disposición normativa vigente en relación con las Asociaciones Cooperadoras y Transporte Escolar.

4) LA PROPUESTA CURRICULAR EN LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL

- El acceso al Diseño Curricular jurisdiccional en cada uno de los Niveles obligatorios de escolaridad: un derecho de los alumnos matriculados en la Modalidad.
- La experiencia escolar como mediadora en el acceso al Diseño. Dimensiones de la experiencia (Usos de tiempos y espacios, reglas de agrupamiento, formas de comunicación y de participación, interacción entre actores institucionales y de éstos con el contexto, el trabajo docente y la transmisión del conocimiento).
- Las propuestas pedagógicas en cada una de las áreas curriculares como articuladoras del conocimiento disciplinar, el saber metodológico y el conocimiento del sujeto de la educación y su contexto- El Equipo directivo en la orientación, acompañamiento y supervisión del desarrollo curricular y de su evaluación.
 - La Formación Preprofesional y Profesional u Ocupacional: Área fundamental en la
- propuesta curricular de la Modalidad. Su articulación con las demás áreas disciplinares. El Proyecto Tecnológico en la búsqueda de solución a problemas contextuales: una de las estrategias posibles para la articulación de saberes.
- La valoración y utilización de la Nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación social (NTIC) en el desarrollo de las propuestas pedagógicas de los diferentes Niveles y áreas curriculares.

BIBLIOGRAFÍA

ALLIAUD, A. (1998). El maestro que aprende. Revista Ensayos y Experiencias 23, 2 -17 Buenos Aires NOVEDUC.

CAMILLONI, A. y otros (1997). Corrientes didácticas contemporáneas. Buenos Aires: **Editorial Paidos**

DGCyE. (2006). Orientaciones didácticas para la Educación Especial. Dimeglio, A. y Chiachio, G. (Coords). DGCYE: provincia Buenos Aires.

FRIGERIO, G. (1999). Currículum presente, ciencia ausente. Buenos Aires: Miño y Fundación Evolución. Propuestas de colaboración entre escuelas. En Novedades

Educativas año 207, 56-75. Buenos Aires: NOVEDUC.

GIMENO SACRISTAN, J. y PEREZ GOMEZ, A. (1996). Comprender y transformar la enseñanza, 78 -112. Madrid: Morata.

KOSAK, D. (2008). Vinieron para quedarse: las TICs en la escuela. En Novedades Educativas año 207, 57-60. Buenos Aires: NOVEDUC.

MARTÍN BARBERO, J. (2001). La educación desde la comunicación. Enciclopedia Latinoamericana de Sociocultura y Comunicación. Buenos Aires: Norma.

MEIRIEU, P. (2007). Frankenstein educador. Cap. 2 y 3. Barcelona: Laertes Educación.

ROCKWELL, E. (1995). (Coord). La escuela cotidiana. Cap. 1. México: Fondo de Cultura Económica.

MIGUEL A. (1996) Evaluación educativa: un proceso de diálogo, comprensión y mejora. Buenos Aires: Magisterio del Río de la Plata.

IIPE UNESCO (2008). Las TICs: del aula a la agenda política. Cap. 5 y 10.

Portal Educar. Programa Conectar Igualdad. Consumos culturales digitales. Jóvenes de 13 a 18 años. Disponible en -Resolución Nº 3655/07.

Marco General de la Política Curricular. Niveles y Modalidades del Sistema.

DGCyE. Resolución 3.233/06 y 2.495/07. Diseño Curricular para la Educación Secundaria 1º y 2º año.

DGCyE. Resolución 3.160/07 Primer y Segundo Ciclo. Diseño Curricular para la Educación Primaria.

DGCvE. Resolución N° 2.496/07 Diseño Curricular para la ES. Construcción de Ciudadanía 1º a 3º año

DGCyE. Resolución Nº 0317/07 Diseño Curricular para la Educación Secundaria 3º

DGCyE. Resolución 4.069/08. Diseño Curricular para la Educación Inicial.

DGCyE. Resolución 3.828/09 Marco General del Ciclo Superior de la Educación Secundaria.

DGCyE. Resolución Nº 4.483/11. Diseño Curricular para la Educación Inicial. Primer Ciclo.

DGCyE. Resolución 4.418/11. Propuesta curricular Anexo 1: Para la iniciación a la Formación Laboral en Educación Especial - Nivel Primario; Anexo 2: Para la Formación Integral de Adolescentes, Jóvenes y Adultos con discapacidad.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL. Circular Técnica General 1/10: La Evaluación desde la perspectiva relacional del sujeto pedagógico.

LA PLATA, JUEVES 20 DE AGOSTO DE 2015

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL. Circulares Técnicas Generales 1/12 y 7/12 para las Áreas Preprofesional y Profesional u Ocupacional.

EL INSPECTOR DE ENSEÑANZA. LA TAREA DE SUPERVISIÓN.

- La tarea del inspector de enseñanza en la implementación de la Política Educativa de la jurisdicción. Articulación entre la macro y micro política institucional. Líneas de las Direcciones de Nivel v Modalidad.
- La integración de la tarea administrativa y pedagógica en el marco de la implementación de las líneas de supervisión.
- Las dimensiones: político, pedagógica, administrativas-organizacional y comunicacional como articuladoras de las prácticas supervisivas.
- La autoridad pedagógica del Inspector de Enseñanza, estrategias para su construcción.
- La asimetría pedagógica entre el Inspector de Enseñanza y los equipos de conducción que integran el área de supervisión.
- La planificación estratégico situacional como herramienta básica en la conducción de la mejora escolar. La agenda como instrumento de jerarquización y organización de la tarea supervisiva.
- La información en el proceso de toma de decisiones como instrumento y soporte de la tarea educativa.
 - La planificación, desarrollo y concreción del Proyecto Educativo de Supervisión.
- El Proyecto Educativo de Supervisión y su inscripción en la planificación estratégica distrital y regional. Articulación entre niveles y modalidades.
 - Procesos de participación y trabajo en red socio comunitario y socio-educativo.
- La evaluación del Proyecto Educativo de Supervisión como información necesaria para la toma de decisiones en la conducción del área de supervisión.
- El registro documental de la tarea del inspector de enseñanza en el marco de la tarea de asesoramiento, monitoreo y evaluación de la gestión escolar.
- La supervisión de la implementación de los Diseños Curriculares en el marco de la orientación, la capacitación, la actualización y la evaluación de las prácticas institucionales de conducción y gestión.
 - Los distintos modos de intervención en la tarea del inspector de enseñanza.
 - La intervención supervisiva, su potencialidad para provocar la mejora escolar.
- El aula del Inspector: la conducción pedagógica de los equipos directivos. La supervisión de los proyectos de mejora escolar.

BIBLIOGRAFÍA

BAQUERO, R. (2005). La escuela, condiciones para el aprendizaje. Conferencia en el 2º Encuentro de Formación de Equipos Jurisdiccionales. Programa Integral de Igualdad Educativa (PIIE).

BLEJMAR, B. (2005). Gestionar es hacer que las cosas sucedan. Buenos Aires: Novedades Educativas

BIRGIN, A. y DUSCHATZKY, S. (2004) Donde está la escuela. Ensayos para la gestión institucional en tiempos de turbulencia. Buenos Aires: Manantial.

CULLEN, C. (2004), Perfiles ético políticos de la educación, Buenos Aires: Paidós. FERNÁNDEZ, L. (1994). Instituciones Educativas. Dinámicas institucionales en situaciones críticas. Buenos Aires: Paidós.

GRECO, M. B. (2007). La autoridad (pedagógica) en cuestión. Una crítica al concepto de autoridad en tiempos de transformación. Rosario: HomoSapiens.

GRINBERG, S. y ROSSI, M. (2005). Proyecto Educativo Institucional. Acuerdos para hacer escuela. Buenos Aires: Magisterio del Río de la Plata.

GVIRTZ, S. y PODESTÁ, M. E. (2006). (Comps). El rol del supervisor en la mejora escolar. : Buenos Aires: Grupo Aique.

GVIRTZ, S., ZACARÍAS, I. Y ABREGÚ, V. (2010). Construir una buena escuela: herramientas para el director. Buenos Aires: Grupo Aique.

HARF, R. (2003). La estrategia de enseñanza es también un contenido. En Novedades Educativas 149,14-17. Buenos Aires: NOVEDUC.

NICASTRO, S. (1997). La historia institucional y el director de la escuela. Versiones y relatos. Buenos Aires: Paidos. NICASTRO, S. (2006). Revisitar la mirada sobre la escuela. Exploraciones acerca de

lo sabido, Rosario: Homo Sapiens, NICASTRO S. y ANDREOZZI, M. (2006). Asesoramiento pedagógico en acción: La

novela del asesor. Buenos Aires: Paidos. DGCyE. Filosofía Política de la Enseñanza. En Anales de la Educación Común. Tercer

Siglo Año 2, Nº 4. DGCyE: provincia de Buenos Aires. SIRVENT, M.T. (1984). Estilos participativos ¿Sueños o realidades? En Revista

Argentina de Educación. Año III, 5., 45-49. Buenos Aires. TENTI FANFANI, E. (2004). Viejas y nuevas formas de autoridad docente. En Revista

Todavía 07. Fundación Osde, Argentina: Buenos Aires, PROGRAMA PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA FAMI-LIAR Y DE GÉNERO (2012). Protocolo y guía de prevención y atención de víctimas de violencia familiar y sexual para el primer nivel de atención.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN EDUCATIVA. Circular 1/11.

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y DIRECCIONES DE EDUCACIÓN INICIAL, PRI-MARIA, SECUNDARIA, ESPECIAL, ARTÍSTICA, EDUCACIÓN FÍSICA Y PSICOLOGÍA COMUNITARIA Y PEDAGOGÍA SOCIAL. Comunicación Conjunta 1/10. Diagnóstico Participativo.

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA - SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN (2012). Documento de trabajo. La estructura de Supervisión en la Prov. de Buenos Aires. Una aproximación a la dinámica territorial.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN EDUCATIVA-DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN PRIVADA-DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL (marzo 2012). Comunicación a Inspectores de Enseñanza.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN. (2007) Marco General de la Política Curricular.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PLANEAMIENTO (2010). Documento de apoyo: La planificación desde un currículum prescriptivo.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PLANEAMIENTO (2011). Uso de información para el planeamiento institucional.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN EDUCATIVA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL. (2010). El inspector de enseñanza a partir de la ley de educación provincial.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN EDUCATIVA, DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL (2010). Autoridad y autoridad pedagógica.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN EDUCATIVA. Documento de Supervisión 1/13. Orientaciones Generales para la supervisión.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN EDUCATIVA. Documento de Supervisión 2/13. Inclusión con continuidad pedagógica.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GESTIÓN EDUCATIVA. Documento de Supervisión 3/14. La Política educativa desde los informes de visita. Serie de documentos para la supervisión. Destinado a inspectores jefes regionales, distritales y areales de nivel y modalidad.

BIBLIOGRAFÍA ESPECÍFICA DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL REFERIDA A CADA UNA DE LAS CARACTERIZACIONES TEMÁTICAS TRANSVERSALES

Documento de Apoyo 2/11: Las familias en la educación especial.

Documento de Apoyo 3/11. Programa conectar-igualdad.

Documento de Apoyo 6/11: Centro de formación integral. Organización de propuestas educativas integrales.

Documento de Apoyo 7/11: Orientaciones para la elaboración de planes pedagógicos individuales para alumnos con discapacidad en proyectos de integración.

DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN ESPECIAL. Circular Técnica General 1/14. Brindar orientaciones generales en relación al diseño de las trayectorias escolares de los alumnos con necesidades educativas derivadas de la discapacidad en concordancia con los lineamientos de la Política Educativa de la Provincia de Buenos Aires.

1- ATENCIÓN TEMPRANA DEL DESARROLLO INFANTIL

Circular Técnica Parcial 6/07. Conclusiones del encuentro provincial de ATDI. Versión definitiva del documento de apoyo para los servicios de ATDI.

Documento de Apoyo 2/10. Orientaciones en la ATDI.

Documento de Apoyo 4/11. La ATDI en la construcción de abordajes socio comunitarios de sostén y apoyatura comunitaria.

Circular Técnica General N° 4/12. Valoración del desarrollo del niño/a y su entorno.

2- DISCAPACIDAD INTELECTUAL

AZNAR, A. y GONZÁLEZ CASTAÑÓN, D. (2008) ¿Son o se hacen? El campo de la discapacidad intelectual estudiado a través de recorridos múltiples. Buenos Aires: NOVEDUC.

CASTORINA, J. A. y CARRETERO, M. (2012). Desarrollo Cognitivo y Educación. Tomo I y II. Buenos Aires: Editorial Paidos.

Circular Técnica General 5/03. ¿Qué es el Retardo Mental?

CD Interactivo Alfabetización y Retardo Mental.

Circular Técnica General 3/12. Síntesis de la experiencia de los últimos tres años, documentos y aportes teóricos en alfabetización para adolescentes con discapacidad intelectual".

Circular Técnica General 5/12. Hacia la concepción del modelo social de la discapacidad en la escuela de hoy.

Documento de socialización del proyecto de Integración para uso del inspector de área de Educación Especial (2010).

3- SORDOS E HIPOACÚSICOS

VOGLIOTTI, M.I., LAPENDA, M. E. y RUSELL, G. S. (2013). Un enfoque plurilingüe en la educación de alumnos sordos. Aportes para enseñar las lenguas en la escuela. UNI-CEF Argentina.

Circular Técnica Parcial 1/07. Fundamentos, Principios organizativos y curriculares de la Educación Intercultural Bilingüe (LSA – Español).

Circular Técnica Parcial 2/07 Fundamentación y abordaje pedagógico de la Lengua Oral en la Educación Intercultural Bilingüe.

Oral en la Educación Intercultural Bilingüe.

Circular Técnica Parcial 3/07. Orientaciones y contenidos del espacio curricular

Prácticas de Lenguaje en la Educación Intercultural Bilingüe. LSA-español.

Circular Técnica Parcial 3/09. Dar a conocer documento acerca de los criterios y

principios pedagógicos – didácticos para la integración escolar de alumnos sordos. Circular Técnica Parcial 4/10. Educación Intercultural Bilingüe: Organización del Tiempo didáctico en las Escuelas Sede de Alumnos Sordos

Documento de Apoyo 3/09. Algunas orientaciones para la integración escolar de

alumnos sordos.

Documento de Apoyo 5/10: Articulación entre los contenidos curriculares y las

Documento de Apoyo 5/10: Articulación entre los contenidos curriculares y las lenguas de enseñanza.

Seminario de Alfabetización Bilingüe (2006). CD.

4- TRASTORNOS EMOCIONALES SEVEROS

Circular Técnica Parcial 1/09. Técnicas de juego para alumnos con TES.
Circular Técnica Parcial 2/09. Técnicas pedagógicas para alumnos con TES.
Circular Técnica Parcial 1/10: Documento para Musicoterapeutas y Maestros de música en servicios de alumnos de TES.

5-TRASTORNOS ESPECÍFICOS DEL LENGUAJE

Circular Técnica General 2/05. Trastornos específicos del lenguaje. Documento elaborado por la comisión central integrada por los equipos de la modalidad.

Circular Técnica General 6/12. Orientaciones para la elaboración de Planes Pedagógicos Individuales para alumnos/as con necesidades educativas derivadas de la discapacidad, con trastornos específicos del lenguaje, en proyectos de integración.

Seminario La enseñanza de la lectura y escritura para alumnos TEL (2006). CD.

6- DISCAPACIDAD MÚLTIPLE Y SORDOCEGUERA

Circular Técnica General 1/05: Dar a conocer las conclusiones a las que arribaron las docentes que participaron del Proyecto de Abordaje de necesidades educativas especiales con retos múltiples.

Circular Técnica Parcial 4/07: "Dar a conocer los resultados de la encuesta sobre alumnos sordo-ciegos y con Necesidades Educativas Múltiples.

Circular Técnica Parcial 1/11. Las necesidades educativas derivadas de la Discapacidad Múltiple y la Sordoceguera.

Documento de Apoyo 1/10. La Sordoceguera y la Multidiscapacidad en la adolescencia.

Documento de Apoyo 5/11. Introducción a la Comunicación Alternativa y Aumentativa.

7- NEUROMOTORES

Circular Técnica General 9/03. Acercar documento de Apoyo sobre Discapacidades Motoras.

Circular Técnica Parcial 3/10. Trayectorias Educativas de alumnos con Discapacidad motora.

Circular Técnica General 8/12. Elaboración de propuestas pedagógicas para alumnos con necesidades educativas derivadas de la discapacidad, que requieren de sistemas de comunicación alternativa y aumentativa (S.C.A.A).

Documento de Apoyo 5/11. Introducción a la Comunicación Alternativa y Aumentativa.

8- DISCAPACIDAD VISUAL

Circular Técnica Parcial 4/10. Trayectorias Educativas de alumnos con Discapacidad Visual.

9-FORMACIÓN LABORAL

Circular Técnica General 1/12. La integración educativa y socio-laboral de adolescentes y jóvenes con discapacidad: fundamentos, procesos, estrategias, actores.

Circular Técnica General 7/12: Orientar el quehacer de las instituciones de la modalidad, en el área de la formación pre-profesional y profesional u ocupacional.

Documento de Apoyo 6/11. Centro de Formación Integral para Adolescentes, Jóvenes y Adultos. Organización de Propuestas Educativas Integrales.

ANEXO 6

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA MODALIDAD DE EDUCACION ESPECIAL GESTIÓN ESTATAL Y DE GESTIÓN PRIVADA

DECLARACIÓN JURADA

Lugar de Nacimiento:	Fecha:
	ido: TEL:
2) SITUACIÓN DE REVISTA:	Foja:
	Distrito:
Cargo que desempeña actualm	
Establecimiento N°:	
	Localidad:TEL:
Puntaie docente al 31/12/20	

3) REQUISITOS PARA CONCURSAR:

- 3.1. CONDICIONES GENERALES:
- 3.1.1. Se encuentra en situación de Revista Activa a la fecha de esta solicitud (Encerrar con círculo lo que corresponda).
 - SI NO

3.1.2. ¿Se encuentra con cambio de funciones transitorio o definitivo? (Ex-Tareas
Pasivas)
SI NO
3.1.3. Si se le otorgó un cambio de funciones transitorias (Ex-Tareas Pasivas) que ya
cesaron especificar fecha de cese
3.1.4. Dos últimas calificaciones obtenidas (1)
Año: Calificación:
Año: Calificación:
(1) La calificación exigida corresponde a cada uno de los dos (2) últimos años calificados en el cargo, horas cátedra y/o módulos sobre cuya base solicita el ascenso (se debe indicar el año al que corresponda).
(2) Artículo 1°: Computar a los efectos del artículo 80, inciso c, de la Ley N° 10.579 y su reglamentación, las calificaciones obtenidas en el cargo y horas cátedra sobre las cuales se solicita el ascenso, o en función jerárquica transitoria por la cual se los hubiere relevado.
3.1.5. Imputación de faltas disciplinarias en cualquier Nivel y / o modalidad (Encerrar con círculo lo que corresponda).

Bajo sumario actual SI	NO

Sanciones con postergación de ascenso SI NO	
Resolución N°: Disposición N°:	

3.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS:

- 3.2.1. Antigüedad en la Docencia de Gestión Pública de la Provincia de Buenos Aires carácter de titular, provisional o suplente 31/12/20..... 3.2.2. Antigüedad en el desempeño efectivo en la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social con carácter de titular, provisional o suplente al 31/12/20.....
- 3.2.3. Antigüedad en el ejercicio del cargo de igual jerarquía al que concursa al 31/12/20.....
- 3.2.4. Desempeño en otros cargos con carácter titular:.....

Para la cumplimentación de los puntos 4.2.1; 4.2.2; 4.2.3 y 4.2.4 es de aplicación lo establecido en los artículos 1º y 2º de la Resolución Nº 1.277/99.

3.2.5. Antigüedad en el desempeño docente ejercido en servicios educativos de la Provincia de Buenos Aires como consecuencia de pases interjurisdiccionales al 31/12/20.....

12/20 SI NO			
Distrito			
Cargo	desde	hasta	
DIOTRITO DADA I OG OLI			

DISTRITOS PARA LOS QUE SE INSCRIBE: (Ver artículo 76 inciso A 3.1.1 Decreto Nº 2485/92 y su modificatoria N° 441/95 y Anexo I)

,	
	10)
LU	S DATOS CONSIGNADOS TIENEN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA GAR Y FECHA:
CE	RTIFICACIÓN A CARGO DE LA AUTORIDAD INTERVINIENTE
CE	RTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE ES AUTENTICA Y QUE EL ASPIRANTE

Firma y sello de la Autoridad Interviniente

RECIBO DE INSCRIPCIÓN PARA EL INTERESADO

LUGAR Y FECHA://

SECRETARÍA DE ASUNTO		DICTRITO	
EL/LA DOCENTE	JO DOCENTES L	DISTRITO	_
FOJA N°			
		SPIRANTE PARA EL CONCU	
TÍTULOS, ANTECEDENTES Y			
INSPECTORES TITULARES D			
SUPERVISIÓN DE LA MODAL	JIDAD DE EDUCA	ACION ESPECIAL DE GEST	ΊÓΝ
ESTATAL Y DE GESTIÓN PRI	VADA		
FECHA:/	/		

FIRMA DE LA AUTORIDAD COMPETENTE:

PRESENTA...... FOLIOS.

SELLO:

ANEXO 7

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA MODALIDAD DE EDUCACION ESPECIAL GESTIÓN ESTATAL Y DE GESTIÓN PRIVADA

TABLA DE CONVERSIÓN DE PUNTAJE

Pur	ntaje Dod	cente	Puntaje por Conversión
Desde			
0	а	269,99	7,00
270	a	275,99	7,05
276	a	281,99	7,10
282	a	287,99	7,10
288	a	293,99	7,13
294	a	299,99	7,25
300	a	305,99	7,23
306	a	311,99	7,35
312	a	317,99	7,40
318	a	323,99	7,45
324	a	329,99	7,50
330	a	335,99	7,55
336	a	341,99	
342	a	347,99	
348	a	353,99	
354	a	359,99	
360	a	365,99	7,80
366	a	371,99	7,85
372	a	377,99	7,90
378	a	383,99	
384	a	389,99	
390	a	395,99	
396	a	401,99	
402	a	407,99	8,15
408	a	413,99	
414	a	419,99	
420	a	425,99	8,30
426	a	431,99	
432	a	437,99	
438	a	443,99	
444	a	449,99	8,50
450	a	455,99	
456	а	461,99	8,60
462	а	467,99	8,65
468	а	473,99	8,70
474	а	479,99	8,75
480	а	485,99	8,80
486	а	491,99	8,85
492	а	497,99	8,90
498	а	503,99	8,95
504	а	509,99	9,00
510	а	515,99	
516	а	521,99	
522	а	527,99	9,15
528	а	533,99	9,20
534	а	539,99	9,25
540	а	545,99	9,30
546	а	551,99	9,35
552	а	557,99	9,40
558	а	563,99	
564	а	569,99	9,50
570	а	575,99	9,55
576	а	581,99	9,60
582	а	587,99	9,65
588	а	593,99	9,70
594	а	599,99	9,75
600	а	605,99	9,80
606	а	611,99	9,85
612	а	617,99	9,90
618	а	623,99	9,95
624	0	Más	10,00

ANEXO 8

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL GESTIÓN ESTATAL Y DE GESTIÓN PRIVADA.

PLANILLA RESUMEN DE LOS INSCRIPTOS

REGIÓN:

DISTRITO:

Ē								Antigü	edad	Cargos	Sanc	iones
Orden	Apellido y Nombre	D.N.I.	Distrito	Cargo	Establ.	Distritos solicitados	Puntaje	Provincia	Dirección	Jerárquicos	SI	NO
ů								de Bs. As.	Docente	Transitorios	31	140
Firma de Secretaría de Asuntos Docentes:												

ANEXO 9

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA MODALIDAD DE EDUCACION ESPECIAL

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PRUEBA ESCRITA

GESTIÓN ESTATAL Y DE GESTIÓN PRIVADA

CLAVE:

ASPECTOS A EVALUAR OBSERVACIONES

- 1.- COMPRENSIÓN DE LA PROBLEMÁTICA
- 1.1.- Selección de aspectos relevantes
- 1.2.- Delimitación de factores intervinientes.
- 1.3.- Relaciones planteadas entre los distintos componentes constitutivos de la problemática.

Puntaje máximo: 4 (cuatro) puntos

Puntaje obtenido:

2.- ESTRUCTURACIÓN DEL DESARROLLO

DE LA PROBLEMÁTICA

- 2.1.- Ordenamiento lógico
- 2.2.- Adecuación del sustento teórico a la situación planteada. Relación Teórico Práctica
- 2.3.- Correspondencia del lenguaje técnico utilizado con las ideas expresadas.
- 2.4.- Pertinencia de las propuestas sugeridas a la caracterización del problema.
- 2.5.- Operatividad de las propuestas planteadas desde el Rol.
- 2.6.- Capacidad de síntesis.

Puntaje máximo: 4 (cuatro) puntos

Puntaje obtenido:

- 3.- ASPECTOS FORMALES
- 3.1.- Presentación
- 3.2.- Legibilidad
- 3.3.- Sintaxis3.4.- Ortografía

Puntaje máximo: 2 (dos) puntos

Puntaje obtenido:

CALIFICACIÓN OBTENIDA:

FIRMA Y SELLO DEL JURADO:

NOTIFICACIÓN DEL ASPIRANTE:

ANEXO 10

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA MODALIDAD DE EDUCACION ESPECIAL GESTIÓN ESTATAL Y DE GESTIÓN PRIVADA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN INFORME ESCRITO SOBRE ORGANIZACIÓN, ORIENTACIÓN Y CRÍTICA DE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA FUNCIÓN

CONCURSANTE: Fecha:

ASPECTOS A CONSIDERAR OB

OBSERVACIONES

- 1. MARCO CONCEPTUAL
- Consideración del escenario en el que está inserta la problemática.
- Selección de las perspectivas de análisis.
- Explicitación de los marcos teóricos utilizados.

Puntaje máximo: 2 (dos) puntos Puntaje obtenido:

- 2. ANÁLISIS DE SITUACIÓN
- Fuentes de datos utilizadas.
- Identificación de factores intervinientes.
- Selección de fuentes de información.
- Adecuación del sustento teórico a la situación planteada.
- Planteo, descripción y análisis de los componentes.

Puntaje máximo: 3 (tres) puntos

Puntaje obtenido:

3. PROPUESTAS

- Pertinencia de las propuestas sugeridas

Respecto a la caracterización del problema desde el rol.

- Vinculación entre orientación teórico-práctica.
- Correspondencia del lenguaje técnico utilizado con las ideas expresadas.

- Capacidad de síntesis. Conclusiones.

Puntaje máximo: 3 (tres) puntos

Puntaje obtenido:

4. ASPECTOS FORMALES

- Claridad en la organización y presentación de las ideas.
- Estructuración sintáctica.
- Precisión léxica.
- Ortografía, legibilidad y presentación.

Puntaje máximo: 2 (dos) puntos

Puntaje obtenido:

CALIFICACIÓN OBTENIDA:	CALIFICACIÓN PARCIAL Puntaje máximo: 4 (cuatro) PUNTAJE OBTENIDO:	
Item 1 Item 2	CALIFICACIÓN FINAL:	
Item 3 Item 4	FIRMA Y SELLO DEL JURADO:	
CALIFICACIÓN TOTAL:	FECHA:	
FIRMA DEL JURADO:	FIRMA DEL ASPIRANTE:	
FIRMA DEL ASPIRANTE:	ANEXO 12	
ANEXO 11	CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSIC DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES DE LA DIRE	
CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA MODALIDAD DE EDUCACION ESPECIAL	GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA MODALIDAD D GESTIÓN ESTATAL Y DE GESTIÓN PR	E EDUCACIÓN ESPECIAL
GESTIÓN ESTATAL Y DE GESTIÓN PRIVADA	CRITERIOS DE EVALUACIÓN CONFERENCIA E	EN ACTO PÚBLICO
CRITERIOS DE EVALUACIÓN COLOQUIO	APELLIDO Y NOMBRES: FECHA:	
APELLIDO Y NOMBRE DEL ASPIRANTE: Terna N°	ASPECTOS A EVALUAR 1ESTRUCTURA DE LA CONFERENCIA 1.1Comprensión del tema 1.2Delimitación y planteo del mismo	OBSERVACIONES
ASPECTO A CONSIDERAR OBSERVACIONES 1 PRODUCCIÓN INTELECTUAL Contenidos y fundamentación Aportes de ideas y experiencias Planteo de relaciones Precisión y claridad de la exposición	 1.3Sustento Teórico-Práctico 1.4Pertinencia y especificidad de la propuesta desde el rol del Inspector 1.5Orden y precisión en el desarrollo 1.6Creatividad en la selección y uso de los recursos 1.7Habilidad expresiva frente al auditorio 	
Pertinencia y especificidad en las conclusiones elaboradas CALIFICACIÓN PARCIAL	Total de puntaje máximo: 10 (diez) puntos Total puntaje obtenido:	
Puntaje máximo: 6 (seis) PUNTAJE OBTENIDO: 2 PARTICIPACIÓN GRUPAL Equilibrio en la participación.	CALIFICACIÓN OBTENIDA:	
Aportes al fortalecimiento y regulación de la dinámica del grupo.	FIRMA Y SELLO DEL JURADO:	
Adecuación, pertinencia y precisión de las intervenciones. Actitud en situaciones de consenso y disenso.	FIRMA DEL ASPIRANTE:	

ANEXO 13

CONCURSO DE TÍTULOS, ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE INSPECTORES TITULARES DE LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN GENERAL PARA LA SUPERVISIÓN DE LA MODALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL GESTIÓN ESTATAL Y DE GESTIÓN PRIVADA

PLANILLA RESUMEN DE ASPIRANTES APROBADOS

					Distritos solicitados Puntaje		Calificación							
N° de Orden	Apellido y Nombre	Documento	Cargos	Establ.		Prueba Escrita 1	Prueba Escrita 2	Informe escrito	Coloquio	Conferen.	Puntaje convert.	Decreto 252/06	Prom. final	

Provincia de Buenos Aires AGENCIA DE RECAUDACIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA Resolución Normativa N° 39

La Plata, 5 de agosto de 2015.

VISTO el expediente N° 22700-45532/15, en el cual se propicia la aprobación de la séptima etapa del cronograma para la implementación gradual del nuevo mecanismo para la presentación de declaraciones juradas y pagos por parte de los contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, aprobado y reglamentado mediante las Resoluciones Normativas N° 41/13 y 25/14, respectivamente, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso a) del artículo 34 del Código Fiscal -Ley Nº 10.397 (T.O. 2011) y sus modificatorias- establece la obligación de los contribuyentes y responsables de presentar las declaraciones juradas que correspondan de acuerdo a lo establecido por el mencionado Código y sus normas reglamentarias, con el fin de facilitar el cumplimiento de las misiones y funciones que esta Autoridad de Aplicación tiene a su cargo;

Que la Resolución Normativa N° 41/13 aprobó la implementación del nuevo procedimiento que deberán observar los contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -excepto aquellos sujetos al régimen de liquidación administrativa de anticipos ARBAnet-, a fin de cumplir con las obligaciones a su cargo de presentar las declaraciones juradas y efectuar los pagos que correspondan;

Que esta Agencia de Recaudación ha reglamentado el mecanismo indicado en el párrafo que antecede a través del dictado de la Resolución Normativa N° 25/14;

Que el artículo 10 de la Resolución Normativa Nº 25/14 encomendó a la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro y a la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación, el diseño del pertinente cronograma para la implementación gradual y progresiva del nuevo mecanismo web, instando el dictado de las normativas pertinentes y asegurando la publicidad correspondiente;

Que mediante las Resoluciones Normativas N° 31/14, N° 42/14, N° 55/14, N° 66/14, N° 6/15 y N° 22/15, se han aprobado las primeras seis (6) etapas del cronograma para la implementación gradual del nuevo mecanismo mencionado;

Que, en esta instancia, corresponde aprobar la séptima etapa del referido cronograma, que involucrará en el caso a contribuyentes que ejerzan determinadas actividades de transporte, enseñanza, entre otros servicios;

Que han tomado intervención la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Planificación y Coordinación, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766; Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aprobar la séptima etapa del cronograma para la implementación gradual del mecanismo web para la presentación de declaraciones juradas y pagos por parte de los contribuyentes directos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos -con exclusión de aquéllos comprendidos en el régimen de liquidación administrativa de anticipos (ARBAnet)-, aprobado y reglamentado mediante las Resoluciones Normativas Nº 41/13 y 25/14, respectivamente; que comprenderá a los contribuyentes referidos que, al 1º de julio de 2015, se encontraren inscriptos en alguno de los siguientes códigos del Nomenclador de Actividades del Impuesto sobre los Ingresos Brutos (NAIIB 99.1), ya sea como actividad principal o secundaria:

Códigos de Actividad (NAIIB 99.1)	Descripción de Actividades
602110	SERVICIOS DE MUDANZA
602120	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE MERCADERÍAS A
	GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE POR CAMIÓN
	CISTERNA
602130	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE ANIMALES
602180	SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE CARGA N.C.P.
602190	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS N.C.P.
701010	SERVICIOS DE ALQUILER Y EXPLOTACIÓN DE INMUEBLES
	PARA FIESTAS, CONVENCIONES Y OTROS EVENTOS
	SIMILARES
701020	SERVICIOS INMOBILIARIOS PARA USO RESIDENCIAL POR
	CUENTA PROPIA O ARRENDADOS
701030	SERVICIOS INMOBILIARIOS PARA USO AGROPECUARIO
	POR CUENTA PROPIA, CON BIENES PROPIOS O
	ARRENDADOS
701090	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS POR CUENTA
	PROPIA, CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS N.C.P
702000	SERVICIOS INMOBILIARIOS REALIZADOS A CAMBIO DE
	UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA
721000	SERVICIOS DE CONSULTORES EN EQUIPO DE
	INFORMÁTICA
722000	SERVICIOS DE CONSULTORES EN INFORMÁTICA Y
	SUMINISTROS DE PROGRAMAS DE INFORMÁTICA
723000	PROCESAMIENTO DE DATOS
724000	SERVICIOS RELACIONADOS CON BASES DE DATOS
725000	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA DE
	OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA
729000	ACTIVIDADES DE INFORMÁTICA N.C.P.
801000	ENSEÑANZA INICIAL Y PRIMARIA
802100	ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FORMACIÓN GENERAL

802200	ENSEÑANZA SECUNDARIA DE FORMACIÓN TÉCNICA Y
	PROFESIONAL
803100	ENSEÑANZA TERCIARIA
803200	ENSEÑANZA UNIVERSITARIA EXCEPTO FORMACIÓN DE
	POSTGRADOS
803300	FORMACIÓN DE POSTGRADOS
809000	ENSEÑANZA PARA ADULTOS Y SERVICIOS DE

ENSEÑANZA N.C.P.

ARTÍCULO 2º. Establecer que los contribuyentes que resulten comprendidos por lo previsto en el artículo anterior deberán utilizar el mecanismo aprobado y reglamentado mediante las Resoluciones Normativas Nº 41/13 y 25/14, respectivamente, para la presentación de las declaraciones juradas por todas las actividades desarrolladas, a partir del anticipo correspondiente al mes de julio de 2015.

ARTÍCULO 3º. Disponer que aquellos contribuyentes que, con posterioridad a su inclusión en el mecanismo aprobado y reglamentado mediante las Resoluciones Normativas Nº 41/13 y 25/14, respectivamente, formalicen la baja de alguna de las actividades mencionadas en el artículo 1º de la presente, sin producirse el cese en el Impuesto, deberán continuar utilizando el citado mecanismo para efectuar la presentación de sus declaraciones juradas y pagos.

ARTÍCULO 4°. Aquellos contribuyentes que, con posterioridad al 1° de julio de 2015, formalicen el alta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos con inscripción en alguna de las actividades mencionadas en el artículo 1° de la presente, o bien el alta de alguna de las referidas actividades; deberán utilizar el mecanismo aprobado y reglamentado mediante las Resoluciones Normativas N° 41/13 y 25/14, respectivamente, para la presentación de declaraciones juradas y pago, a partir del 1° día del mes subsiguiente a aquél en el cual se formaliza dicha alta.

ARTÍCULO 5°. Cuando los contribuyentes que deban utilizar el mecanismo aprobado y reglamentado mediante las Resoluciones Normativas N° 41/13 y 25/14, formalicen el cese en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y, con posterioridad, efectúen su reinscripción en el tributo, ya sea por la misma u otra actividad, deberán utilizar el citado mecanismo a partir del 1° día del mes subsiguiente a aquél en el cual se formalice la referida reinscripción.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

Iván Budassi Director Ejecutivo C.C. 9.443

Provincia de Buenos Aires AUTORIDAD DEL AGUA Resolución N° 528

La Plata, 3 de agosto de 2015.

VISTO el Expediente Nº 2436-8649/14 por el que se tramita la conformación del Consorcio para la realización, administración, conservación, mantenimiento y operación de la obra de beneficio común "Proyecto de Canalización y Desagües en el Cuartel X" en el Partido de General Villegas; el Expediente Nº 2406-5360/13 por el que se aprueba el proyecto hidráulico; los artículos 126 a 135 del Título VIII de la Ley 12.257; el Decreto Reglamentario Nº 3.511/2007, la Resolución del Ministerio de Infraestructura Nº 589/ 10 y la Resolución ADA 5/2004, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 12.257 faculta a la Autoridad del Agua a crear Consorcios para la realización, administración, conservación, mantenimiento y operación de obras hidráulicas de beneficio común o para la prestación de servicios hidráulicos.

Que la Resolución ADA N° 5/2004 establece el procedimiento de creación y funcionamiento de los consorcios en la Provincia de Buenos Aires.

Que a fs. 415 del Expediente Nº 2406-5360/13, se da intervención a la Autoridad del Agua para la gestión y conformación del consorcio mencionado.

Que en el Expediente Nº 2406-5360/13, iniciado por los interesados ante la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas consta toda la documentación técnica del proyecto hidráulico y a fs. 2 del Expediente Nº 2436-8649/14 el certificado de prefactibilidad hidráulica emitido por dicho Organismo.

Que de acuerdo a la normativa vigente, a instancia de la División Gestión de Consorcios se ha realizado con fecha 6 de mayo de 2015 la Asamblea Constitutiva del Consorcio, en el Club Cosmopolita localidad de Piedritas del partido General Villegas.

Que en ese mismo acto, no habiéndose registrado la oposición requerida por la Ley 12.257 para obstaculizar la conformación, se han designado las autoridades del mismo.

Que el Consorcio en formación ha presentado el proyecto de Estatuto Constitutivo en los términos del Anexo I de la Res. ADA Nº 5/2004, obrante a fs. 60 a 62 del Expediente Nº 2436-8649/14.

Que la División Gestión de Consorcios ha analizado el proyecto de Estatuto y verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales acreditados por el Consorcio a esta Autoridad del Agua, propiciando la creación del mismo por Resolución ADA.

Que por lo expuesto, corresponde en esta instancia dictar el pertinente acto administrativo de creación del Consorcio y aprobación de su Estatuto.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley 12.257.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Crear el Consorcio para la realización, administración, conservación, mantenimiento y operación de la obra de beneficio común "Proyecto de Canalización y Desagües en el Cuartel X" en el Partido General Villegas.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 2°. La traza de la obra hidráulica a ejecutar, administrar, conservar y mantener por el Consorcio, abarcará las fracciones denominadas catastralmente como Circ. X - Parcelas 941 B, 969 B, 969 A, 942 y 943, encontrándose incluida dentro del área geográfica del Comité de la Cuenca Hídrica del Río Salado Subregión A1.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Estatuto del Consorcio para la realización, administración, conservación, mantenimiento y operación de la obra de beneficio común "Proyecto de Canalización y Desagües en el Cuartel X" en el Partido General Villegas.

ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que la presente conformación no exime al peticionante de las obligaciones que pudieran corresponder por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal, existentes o a dictarse. Cuando razones técnicas lo iustifiquen, deberá adecuar las obras a los parámetros definidos por la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Provincia no se hará responsable de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros como consecuencia directa o indirecta de la ejecución, mantenimiento y/o funcionamiento de las obras que se autorizan.

ARTÍCULO 6°. La Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras por efecto de inundaciones o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco por accidentes u otros daños que los trabajos pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de los solicitantes los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.

ARTÍCULO 7°. El Consorcio deberá comunicar a la Autoridad del Agua y a la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas las fechas de iniciación y finalización de las tareas a realizar o ejecutar, a efectos de practicar las inspecciones pertinentes.

ARTÍCULO 8°. Será obligación del Consorcio permitir el ingreso del personal de la Autoridad del Agua y de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas al área de la obra consorciada, conforme lo normado en el artículo 4 inc. c de la Ley 12.257, con el objeto de dar cumplimiento con sus funciones.

ARTÍCULO 9°. El Consorcio creado deberá asentarse en el Registro de Derechos en el Departamento Catastro, Registro y Estudios Básicos perteneciente a la Dirección de Planificación, Control y Preservación de los Recursos Hídricos de la Autoridad del Agua.

ARTÍCULO 10. Registrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y al SINBA y vuelva a la Dirección de Usos y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y Coordinación Regional para la comunicación por separado al respectivo Comité de Cuenca y a la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas. Cumplido, pase al Departamento Catastro, Registro y Estudios Básicos en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7°. Hecho al Departamento Gestión de Comités de Cuencas y Consorcios, División Gestión de Consorcios, quien continuará con el seguimiento de lo tramitado.

Norberto Daniel Coroli, Presidente; Héctor Hugo Domínguez, Director Vocal; Gustavo Alfredo González Director Vocal.

C.C. 9.444

Disposiciones

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS Disposición N° 3.202

La Plata, 21 de julio de 2015.

VISTO el expediente Nº 2950-026/2015, relacionado con la nota suscripta a foja 5 por el Dr. Eduardo H. TROPIANO, de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a la presente, y

CONSIDERANDO:

Que obra a foja 6, nota del Lic. Cristian BATISTA, Director de Planeamiento y Estadística a esta Dirección Provincial, con el objeto de remitir los informes de la Dirección del Hospital Municipal de Chivilcoy y de la Región Sanitaria X - Sede Chivilcoy, de la Subsecretaría Salud Pública (ver fojas 1 y 4), en los que solicitan la anulación, por error en su confección, del Certificado de Defunción Fetal, color verde, Nº 0000002821;

Que a foias 2/3, obra la documentación original aludida.

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por la Disposición Nº 2.904/2014.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. DISPONE:

ARTÍCULO 1º, Anular el Certificado de Defunción Fetal, color verde Nº 0000002821. por las razones expuestas en los considerandos de la presente

ARTÍCULO 2°. Destruir la documentación detallada en el artículo 1° por la Dirección de Planeamiento y Estadística, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial. Comunicar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Cumplido, archivar.

> Claudia Marcela Corrado Directora Provincial C.C. 9.469

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS Disposición N° 3.207

La Plata, 22 de julio de 2015.

VISTO el expediente Nº 2956-4608/14, relacionado con la nota elevada a foja 9 suscripta por el Dr. Claudio A. ORTIZ, a cargo del Despacho de la Dirección Provincial de Hospitales, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

LA PLATA, JUEVES 20 DE AGOSTO DE 2015

CONSIDERANDO:

Que en la nota referida, el Dr. Claudio A. ORTIZ comunica las anulaciones de los Certificados de Defunción dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja, Nº 0000006374, 0000006350, 0000006346, 0000006342 y 0000006345, informados, a foja 1, por el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Carlos Bocalandro" de la Localidad de Loma Hermosa:

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por la Disposición Nº 2.904/2014

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Anular los Certificados de Defunción dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, Nº 0000006374, 0000006350, 0000006346, 0000006342 y 000006345, por las razones expuestas en los considerandos de la presente;

ARTÍCULO 2º. Destruir la documentación detallada en el artículo 1º por la Dirección de Planeamiento y Estadística de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3°. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial. Comunicar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Cumplido, archivar.

> Claudia Marcela Corrado Directora Provincial C.C. 9.467

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS Disposición Nº 3.206

La Plata, 22 de julio de 2015.

VISTO el expediente Nº 2209-25769/2015, relacionado con la nota elevada a foia 2. suscripta por el Sr. Adolfo Néstor SELZER, Gerente General, de la Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados de la Provincia de Buenos Aires, ACLIBA Zona II, que dieran origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que los Certificado de Defunción dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja, Nº 0000074184 y 0000074201, anulados por el Hospital Español de Mar del Plata y Certificado de Defunción Fetal, color verde, Nº 0000004839 y Certificado de Defunción dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja Nº 0000035026, anulados por la Clínica del Niño de Quilmes han sido inutilizados, por error en su confección, conforme nota adjunta, a foja 2, por el Sr. Adolfo Néstor SELZER, Gerente General, de la Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados de la Provincia de Buenos Aires, ACLIBA

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por la Disposición Nº 2.904/2014.

Por ello.

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Anular los Certificados de Defunción dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja, Nº 0000074184, 0000074201, 0000035026 y Certificado de Defunción Fetal, color verde Nº 0000004839, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Destruir la documentación detallada en el artículo 1° por la Dirección de Planeamiento y Estadística, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial. Comunicar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones, Cumplido, archivar.

> Claudia Marcela Corrado Directora Provincial C.C. 9.468

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS Disposición N° 3.185

La Plata, 20 de julio de 2015.

VISTO el expediente N° 2950-007/15, relacionado con la nota elevada a foja 4 suscripta por el Dr. Eduardo H. TROPIANO de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que en la nota referida, el Dr. Eduardo H. TROPIANO comunica la anulación de la Constatación de Parto Serie A, Nº 02411535 informada, a foja 1 por el Hospital Municipal de Chivilcoy, Región Sanitaria X;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por el artículo 11 del Decreto Nº 1.454/06.

Por ello.

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Anular Constatación de Parto, serie A N° 02411535, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Destruir la documentación detallada en el artículo 1° por la Dirección de Planeamiento y Estadística de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial. Comunicar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Cumplido, archivar.

Claudia Marcela Corrado Directora Provincial

Directora Provinciai C.C. 9.454

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS Disposición N° 3.186

La Plata, 20 de julio de 2015.

VISTO el expediente Nº 2987-0116/2015, relacionado con la nota elevada a foja 16 suscripta por Dr. Claudio A. ORTIZ, a cargo de la Dirección Provincial del Hospitales del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por medio de la cual remite los Certificados de Defunción anulados, por la Dirección del Hospital Zonal Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de la localidad de Vicente López, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que los Certificados de Defunción dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja, Nº 000004376, 0000004371, 0000004367, 0000004362, 0000004357, 0000004344, 0000004339, 0000004337, 0000004335, 0000004318 y 0000004315 han sido inutilizados, por error en su confección, conforme la nota agregada a foja 16, suscripta por el Dr. Claudio A. ORTIZ, a cargo de la Dirección Provincial de Hospitales del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por medio de la cual remite los Certificados de Defunción anulados, por la Dirección del Hospital Especializado de Agudos y Crónicos "Dr. Antonio A. Cetrángolo" de la localidad de Vicente López;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por la Disposición N° 2.904/2014.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Anular los Certificados de Defunción dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja, Nº 0000004376, 0000004371, 0000004367, 0000004362, 0000004357, 0000004344, 0000004339, 0000004337, 0000004335, 0000004318 y 0000004315 por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Destruir la documentación detallada en el artículo 1º por la Dirección de Planeamiento y Estadística de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial. Comunicar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Cumplido, archivar.

Claudia Marcela Corrado Directora Provincial C.C. 9.455

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS Disposición N° 3.187

La Plata, 20 de julio de 2015.

VISTO el expediente Nº 2912-7046/2015, relacionado con la nota elevada a foja 4 enviada por el Dr. Claudio A. ORTIZ, a cargo de la Dirección Provincial de Hospitales del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que el Certificado de Defunción fetal, color verde, ha sido inutilizado, por error en su confección, conforme la nota enviada a foja 4, por el Dr. Claudio A. ORTIZ, a cargo de la Dirección Provincial del Hospitales del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires:

Que en la misma comunica la anulación del Certificado de Defunción Fetal, color verde Nº 000000648, por error en su confección, conforme la nota que se agrega a foja 1 por el Dr. Germán SACIDO, Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo", de la localidad Florencio Varela, Dirección Provincial de Hospitales del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires:

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por la Disposición $N^{\rm o}$ 2.904/2014.

Por ello.

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Anular el Certificado de Defunción Fetal, color verde, Nº 0000000648, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Destruir la documentación detallada en el artículo 1º por la Dirección de Planeamiento y Estadística de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial. Comunicar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Cumplido, archivar.

Claudia Marcela Corrado

Directora Provincial

Directora Provincial C.C. 9.456

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS Disposición N° 3.188

La Plata, 20 de julio de 2015.

VISTO el expediente Nº 2912-7047/2015, relacionado con la nota elevada a foja 5 enviada por el Dr. Claudio A. ORTIZ, a cargo de la Dirección Provincial de Hospitales del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que el Certificado de Defunción dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja, ha sido inutilizado, por error en su confección, conforme la nota enviada a foja 5, por el Dr. Claudio A. ORTIZ, a cargo de la Dirección Provincial del Hospitales del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires:

Que en la misma comunica la anulación del Certificado de Defunción dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja Nº 0000042927, por error en su confección, conforme la nota que se agrega a foja 1 por el Dr. Germán SACIDO, Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo", de la localidad de Florencio Varela, Dirección Provincial de Hospitales del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires:

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por la Disposición N° 2.904/2014.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Anular el Certificado de Defunción dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000042927, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Destruir la documentación detallada en el artículo 1° por la Dirección de Planeamiento y Estadística de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial. Comunicar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Cumplido, archivar.

Claudia Marcela Corrado
Directora Provincial
C.C. 9.457

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS Disposición N° 3.189

La Plata, 20 de julio de 2015.

VISTO el expediente Nº 2974-309/2015, relacionado con la nota elevada a foja 7 suscripta por el Dr. Claudio A. ORTIZ, a cargo de la Dirección Provincial de Hospitales del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por medio de la cual remite los Certificados de Defunción anulados por el Hospital "Dr. Oscar Alende" de la Localidad de Mar del Plata, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que los Certificados de Defunción, dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja, Nº 0000043382, 0000043353, 0000012950, 0000012964 y 0000043332, han sido inutilizados, por error en su confección, conforme la nota que se agrega a foja 7, suscripta por el Dr. Claudio A. ORTIZ, a cargo de la Dirección Provincial de Hospitales del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por medio de la cual remite los Certificados de Defunción anulados, por el Hospital "Dr. Oscar Alende", de la localidad de Mar del Plata;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por la Disposición Nº 2.904/2014.

Por ello.

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Anular los Certificados de Defunción dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja, Nº 0000043382, 0000043353, 0000012950, 0000012964 y 0000043332, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Destruir la documentación detallada en el artículo 1° por la Dirección de Planeamiento y Estadística de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial. Comunicar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Cumplido, archivar.

Claudia Marcela Corrado

Directora Provincial C.C. 9.458

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS Disposición N° 3.190

La Plata, 20 de julio de 2015.

VISTO el expediente Nº 2964-5467/2014, relacionado con la nota de foja 5 suscripta por la Dra. Cecilia POZZO, a cargo de la Dirección Provincial de Hospitales, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a las presentes, y

CONSIDERANDO:

Que en la nota referida la Dra. Cecilia POZZO, comunica la anulación del Certificado de Defunción Fetal, color verde, Nº 0000000588, informada, a foja 1, por el Hospital Interzonal General de Agudos "Dr. Pedro Fiorito" de la Localidad de Avellaneda.

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por la Disposición Nº 2.904/2014.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Anular el Certificado de Defunción Fetal, color verde, Nº 0000000588, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Destruir la documentación detallada en el artículo 1º por intermedio de la Dirección de Planeamiento y Estadística de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial. Comunicar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Cumplido, archivar.

Claudia Marcela Corrado

Directora Provincial C.C. 9.459

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS Disposición N° 3.191

La Plata, 20 de julio de 2015.

VISTO el expediente Nº 4089-4414/2015, relacionado con la nota elevada a foja 43 suscripta por el Dr. Eduardo H. TROPIANO de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que los Certificados de Defunción, dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja, anulados por el Hospital Central "Juan Cirilo Sanguinetti" Nº 0000059087, 0000059095, 0000059096, 0000058015 y 0000058016, por el Hospital "Federico Falcón" Nº 0000059067, 0000059066, 0000059068 y 0000059071, y los Certificados de Defunción Fetal, color verde, anulados por el Hospital "Comodoro Hugo César Meisner": Nº 0000003495, 0000003493, 0000003494, 0000003490 y 0000010033 han sido inutilizados, por error en su confección, conforme la nota de foja 1, por el Dr. Pablo ATCHABAHIAN, Secretario de Salud, de la Municipalidad del Pilar, Región Sanitaria V, Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias, Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires:

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por la Disposición Nº 2.904/2014.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Anular los Certificados de Defunción dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja, Nº 00000059087, 00000059095, 00000059096, 00000058015 y

00000058016, 00000059067, 00000059066, 00000059068, 00000059071, y los Certificados de Defunción Fetal, color verde N $^\circ$ 0000003495, 0000003493, 0000003494, 0000003490 y 0000010033, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Destruir la documentación detallada en el artículo 1º por la Dirección de Planeamiento y Estadística de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial. Comunicar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Cumplido, archivar.

Claudia Marcela Corrado
Directora Provincial
C.C. 9.460

PÁGINA 13

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS Disposición N° 3.129

La Plata, 13 de julio de 2015.

VISTO el expediente Nº 2945-6930/2014, relacionado con la nota elevada a foja 6 suscripta por el Dr. Eduardo H. TROPIANO de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que en la nota de foja 6, el Dr. Eduardo H. TROPIANO hace referencia a la nota enviada a foja 1, por la Dra. Susana VÁZQUEZ, Directora del Hospital Materno Infantil, de la Municipalidad de San Isidro, en la cual se informa la anulación por deterioro de la Oblea de Seguridad Original, Serie BA, Nº 1885999;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por el artículo 11 del Decreto N° 1.454/06.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Anular la Oblea de Seguridad Original, Serie BA, N° 1885999, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Destruir la documentación detallada en el artículo 1º por la Dirección de Planeamiento y Estadística de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial. Comunicar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Cumplido, archivar.

Claudia Marcela Corrado
Directora Provincial
C.C. 9.461

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS Disposición N° 3.130

La Plata, 13 de julio de 2015.

VISTO el expediente Nº 2944-48/2015, relacionado con la nota elevada a foja 5 suscripta por el Dr. Eduardo H. TROPIANO de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Eduardo H. TROPIANO de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, informa el extravío de Constataciones de Parto, Serie A Nº 2503478 hasta la Nº 2503669 y Obleas de Seguridad Originales, Serie BA, Nº 2217425 hasta la Nº 2217616, acompañando a foja 2 copia en facsímil de la Exposición por Extravío ante la Delegación Rojas y a foja 3 constancia del remito de entrega de la Región Sanitaria IV al Hospital "Saturnino Unzue" de la localidad de Rojas:

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por el artículo 11 del Decreto N° 1.454/06.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Anular, por estar extraviadas, las Constataciones de Parto, Serie A, Nº 2503478 hasta la Nº 2503669 y Obleas de Seguridad Originales, Serie BA, Nº 2217425 hasta la Nº 2217616, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial. Comunicar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Cumplido, archivar

Claudia Marcela Corrado Directora Provincial C.C. 9.462

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS Disposición N° 3.131

La Plata, 13 de julio de 2015.

VISTO el expediente Nº 2945-0119/2015, relacionado con la nota elevada a foja 5 suscripta por el Dr. Eduardo H. TROPIANO de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que en la nota referida, el Dr. Eduardo H. TROPIANO comunica la anulación de la Constatación de Parto, Serie A, Nº 02458490 enviada por la Región Sanitaria V, correspondiente al Hospital y Maternidad Santa Rosa de la localidad de Florida, Partido de Florencio Varela. A foja 1, el mencionado Hospital informa que la misma fue anulada debido a un error involuntario, en ocasión en la cual un recién nacido fue identificado dos veces:

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por el artículo 11 del Decreto N° 1.454/06.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Anular la Constatación de Parto, Serie A, Nº 02458490, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Destruir la documentación detallada en el artículo 1º por intermedio de la Dirección de Planeamiento y Estadística de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial. Comunicar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Cumplido, archivar.

Claudia Marcela Corrado Directora Provincial C.C. 9.463

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS Disposición N° 3.132

La Plata, 13 de julio de 2015.

VISTO el expediente Nº 2945-6990/14, relacionado con la nota elevada a foja 4 suscripta por el Dr. Eduardo H. TROPIANO de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que en la nota referida, el Dr. Eduardo H. TROPIANO eleva a foja 1, la nota de anulación, de la Constatación de Parto, Serie A Nº 02178463, por error involuntario, ocurrido en el Hospital y Maternidad Santa Rosa de la localidad de Florida, Región Sanitaria V.

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por el artículo 11 del Decreto N° 1.454/06.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Anular Constatación de Parto, serie A Nº 02178463, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Destruir la documentación detallada en el artículo 1º por intermedio de la Dirección de Planeamiento y Estadística de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial. Comunicar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Cumplido, archivar.

Claudia Marcela Corrado Directora Provincial C.C. 9.464

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS Disposición N° 3.133

La Plata, 13 de julio de 2015.

VISTO el expediente Nº 2945-6991/14, relacionado con la nota elevada a foja 4 suscripta por el Dr. Eduardo H. TROPIANO de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes. v

CONSIDERANDO:

Que en la nota referida, el Dr. Eduardo H. TROPIANO eleva a foja 1, la nota de anulación, de la Constatación de Parto, Serie A Nº 02178453 y la Oblea de Seguridad

Original, Serie BA Nº 1878571, por error involuntario, ocurrido en el Hospital y Maternidad Santa Rosa de la localidad de Florida Partido de Florencio Varela- Región Sanitaria V.

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por el artículo 11 del Decreto N° 1.454/06.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Anular Constatación de Parto, Serie A Nº 02178453 y la Oblea de Seguridad Original serie BA Nº 1878571, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Destruir la documentación detallada en el artículo 1º por la Dirección de Planeamiento y Estadística de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial. Comunicar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Cumplido, archivar.

Claudia Marcela Corrado Directora Provincial C.C. 9.465

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS Disposición N° 3.134

La Plata, 13 de julio de 2015.

VISTO el expediente Nº 2945-6992/2014, relacionado con la nota elevada a foja 5 suscripta por el Dr. Eduardo H. TROPIANO de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que en la nota referida, el Dr. Eduardo H. TROPIANO eleva a foja 1, la nota de anulación de la Oblea de Seguridad Duplicada Serie AA N $^\circ$ 0009438, del Hospital y Maternidad Santa Rosa de la localidad de Florida, Región Sanitaria V;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por el artículo 11 del Decreto N° 1.454/06.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Anular la Oblea de Seguridad Duplicada, Serie AA Nº 0009438, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Destruir la documentación detallada en el artículo 1º por intermedio de la Dirección de Planeamiento y Estadística de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial. Comunicar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Cumplido, archivar.

Claudia Marcela Corrado
Directora Provincial
C.C. 9.466

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS Disposición N° 3.263

La Plata, 28 de julio de 2015.

VISTO el expediente Nº 2979-0235/2015, relacionado con la nota elevada de foja 21 enviada por el Dr. Claudio A. ORTIZ, a cargo de la Dirección Provincial de Hospitales, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a las presentes, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 7, la Dirección de Planeamiento y Estadística solicita la anulación del Certificado de Defunción dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja Nº 0000011934, el cual ha sido inutilizado, por error en su confección, según el informe de foja 1 emitida por el Dr. Carlos F. MAIORANO, Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Agudos "Petrona Villegas de Cordero", de San Fernando;

Que obra a foja 20 la documentación original referenciada en el presente acto administrativo;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por la Disposición N° 2.904/2014.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Anular el Certificado de Defunción dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja, Nº 0000011934, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Destruir la documentación detallada en el artículo 1º por la Dirección de Planeamiento y Estadística, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial. Comunicar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Cumplido, archivar.

> Claudia M. Corrado Directora Provincial C.C. 9.446

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS Disposición Nº 3.264

La Plata, 28 de julio de 2015.

VISTO el expediente Nº 2209-21694/2015, relacionado con la nota de foja 2, suscripta por la Dra. Beatriz RIONDET, Gerente Técnica, de la Federacion de Clínicas, Sanatorios, Hospitales y Otros Establecimientos de la Provincia de Buenos Aires (FECLI-BA), que dieran origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 1 nota del Lic. Cristian BATISTA, el Director de Planeamiento y Estadística, en la que solicita anular los Certificados de Defunción detallados;

Que deben anularse los Certificados de Defunción dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja, Nº 0000057274, 0000057259, 0000057273, 0000057254, 0000057271 y Certificados de Defunción Fetal, color verde Nº 0000008944; provenientes del Sanatorio Juncal; los Certificados de Defunción dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja Nº 0000055127; del Centro Médico San Martín; los Certificados de Defunción dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja Nº 0000089534 de la Clínica Calchaquí; los Certificados de Defunción dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja N° 0000032746, 0000032752, 0000032749, 0000032748 y 0000032743, de la Clínica Privada del Niño y la Familia; y los Certificados de Defunción Fetal, color verde Nº 0000011276 del Hospital de la AMBB; siendo dichos Certificados anulados por error en su confección, de acuerdo a lo informado a foja 2 por la Dra. Beatriz RIONDET Gerente

Que obra a foja 4/18 la documentación original aludida;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por la Disposición N° 2.904/2014.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Anular los Certificados de Defunción dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000057274, 0000057259, 0000057273, 0000057254, 0000057271, 0000055127, 0000089534, 0000032746, 0000032752, 0000032749, 0000032748 y 0000032743, y Certificados de Defunción Fetal, color verde N° 0000008944 y 0000011276, por las razones expuestas en los considerandos de la pre-

ARTÍCULO 2º. Destruir la documentación detallada en el artículo 1º por la Dirección de Planeamiento y Estadística, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial. Comunicar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Cumplido, archivar.

> Claudia M. Corrado Directora Provincial C.C. 9.447

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS Disposición N° 3.265

La Plata, 28 de julio de 2015.

VISTO el expediente Nº 2912-6605/2014, relacionado con la nota de foja 6 por el Dr. Claudio A. ORTIZ, a cargo de la Dirección Provincial de Hospitales del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a las presentes, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 7, la Dirección de Planeamiento y Estadística solicita la anulación del Certificado de Defunción dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja Nº 000005248, el cual ha sido inutilizado, por error en su confección, conforme la nota de foja 1 emitida por el Dr. Germán SACIDO, Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo", de la localidad de Florencio Varela;

Que obra a foja 4 la documentación original referenciada en el presente acto administrativo:

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por la Disposición Nº 2.904/2014.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1°. Anular el Certificado de Defunción dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja, Nº 0000005248, por las razones expuestas en los considerandos de la presente

ARTÍCULO 2º. Destruir la documentación detallada en el artículo 1º por la Dirección de Planeamiento y Estadística, bajo debida constancia.

LA PLATA, JUEVES 20 DE AGOSTO DE 2015

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial. Comunicar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones, Cumplido, archivar,

> Claudia M. Corrado Directora Provincial C.C. 9.448

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS Disposición N° 3.266

La Plata, 28 de julio de 2015.

VISTO el expediente Nº 2951-0353/2015, relacionado con la nota de foja 53, enviada por el Dr. Eduardo H. TROPIANO, Director de Coordinación de Regiones Sanitarias del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que dieran origen a los presen-

Que a foja 52 obra nota de la Lic. Analía STASI, a cargo de la Dirección Ejecutiva H.D Región Sanitaria VII -Sede Moreno, de la Subsecretaría de Coordinación y Atención de la Salud, solicitando la anulación de los Certificados de Defunción dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja, N° 0000016.612, 0000016.620, 0000016.623 a 0000016.625, 0000016.631, 0000016.637, 0000016.657, 0000016.664, 0000016.665, 0000016.670, 0000016.673, 0000016.674, 0000016.677, 0000016.682, 0000016.681, 0000016.687, 0000016.690, 0000016.693, 0000016.724, 0000016.726, 0000016.743, 0000016.753, 0000016.761, 0000016.765, 0000016.767, ,0000016.777, 0000016.827, $0000016.834,\ 0000016.844,\ 0000016.853,\ 0000016.858,\ 0000016.873,\ 0000016.897,$ $0000016.903,\ 0000016.918,\ 0000016.930,\ 0000016.946,\ 0000063.197,\ 0000063.233,$ $0000063.250,\ 0000063.251,\ 0000063.279,\ 0000063.282,\ 0000063.288,\ 0000063.302\ y$ 0000063.304, y Certificados de Defunción Fetal, color verde Nº 0000002.409 y 0000002.414, conforme la nota de foja 1 emitida por el Dr. Daniel Ricardo CAPRA Director Ejecutivo del Hospital Nacional "Profesor A. Posadas", de la localidad de El Palomar, siendo dichos Certificados anulados por error en su confección, de acuerdo a lo informado a foja 56 por la Dirección de Planeamiento y Estadística dependiente de este Organismo Provincial:

Que obra a fojas 4/51 la documentación original aludida;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por la Disposición Nº 2.904/2014.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Anular los Certificados de Defunción dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja, Nº 0000016.612, 0000016.620, 0000016.623 a 0000016.625, $0000016.631,\ 0000016.637,\ 0000016.657,\ 0000016.664,\ 0000016.665,\ 0000016.670,$ $0000016.673,\ 0000016.674,\ 0000016.677,\ 0000016.682,\ 0000016.681,\ 0000016.687,$ 0000016.690, 0000016.693, 0000016.724, 0000016.726, 0000016.743, 0000016.753, 0000016.761, 0000016.765, 0000016.767, ,0000016.777, 0000016.827, 0000016.834, 0000016.844, 0000016.853, 0000016.858, 0000016.873, 0000016.897, 0000016.903, 0000016.918, 0000016.930, 0000016.946, 0000063.197, 0000063.233, 0000063.250, 0000063.251, 0000063.279, 0000063.282, 0000063.288, 0000063.302 y 0000063.304, y Certificados de Defunción Fetal, color verde Nº 0000002.409 y 0000002.414, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Destruir la documentación detallada en el artículo 1° por la Dirección de Planeamiento y Estadística, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial. Comunicar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones, Cumplido, archivar.

> Claudia M. Corrado Directora Provincial C.C. 9.449

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS Disposición Nº 3.267

La Plata, 28 de julio de 2015.

VISTO el expediente Nº 2950-006/15, relacionado con la nota elevada a foja 5 suscripta por el Dr. Eduardo H. TROPIANO de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que en la nota referida, el Dr. Eduardo H. TROPIANO comunica la anulación, por error de confección, del Certificado de Defunción dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja, Nº 0000023209 informada, a foja 1 por el Hospital "Nuestra Señora de la Merced" de la Localidad de Alberti, Región Sanitaria X;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por la Disposición Nº 2.904/2014.

Por ello.

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Anular el Certificado de Defunción dentro de Establecimiento Sanitario, color naranja, Nº 0000023209, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Destruir la documentación detallada en el artículo 1º por la Dirección de Planeamiento y Estadística de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial. Comunicar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Cumplido, archivar.

Claudia M. Corrado Directora Provincial C.C. 9.450

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS Disposición N° 3.271

La Plata, 28 de julio de 2015.

VISTO el expediente Nº 2923-5420/2014, relacionado con la nota de foja 6, suscripta por el Dr. Claudio A. ORTIZ, a cargo de la Dirección Provincial de Hospitales del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a la presente, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 7 el Lic. Cristian BATISTA, Director de Planeamiento y Estadística de esta Dirección Provincial, solicita la anulación de los Certificados de Defunción dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja, Nº 10174 y 10178, por error en su confección y rotura respectivamente, conforme nota obrante a foja 1 emitida por el Dr. Martín VAZ-QUEZ, Director Asociado de la Unidad de Pronta Atención. (UPA 24 hs) del Hospital Lucio Meléndez de la localidad de Almirante Brown;

Que a fojas 2/5, obra la documentación original aludida;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por la Disposición N° 2.904/2014.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Anular los Certificados de Defunción dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja, Nº 10174 y 10178, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Destruir la documentación detallada en el artículo 1º por la Dirección de Planeamiento y Estadística, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial. Comunicar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Cumplido, archivar.

Claudia M. Corrado Directora Provincial C.C. 9.451

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS Disposición N° 3.272

La Plata, 28 de julio de 2015.

VISTO el expediente Nº 2209-25767/2015, relacionado con la nota elevada a foja 2, suscripta por el Sr. José MOUZAFFAR, de la Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados de la Provincia de Buenos Aires, ACLIBA Zona III, que dieran origen a los presentes. v

CONSIDERANDO:

Que los Certificados de Defunción dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja, Nº 0000076257, 0000076013, 0000076044, 0000076051, 0000076256, 0000001815, 0000001803, 0000001814, 0000001827, 0000001825, 0000001819, 0000001816, 0000001804, 0000001802, 0000001892, 0000001859, 0000001858, 0000001876, 0000001896, 0000076052, 0000076033, 0000076046 y Certificados de Defunción Fetal, color verde, Nº 0000004523, 0000004525 y 0000004526 han sido inutilizados, por la Clínica Privada Libertad, por error en su confección conforme la nota adjunta a foja 2, por el Sr José MOUZAFFAR, de la Asociación de Clínicas y Sanatorios Privados de la Provincia de Buenos Aires, ACLIBA Zona III;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por la Disposición N° 2.904/2014.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Anular los Certificados de Defunción dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja, Nº 0000076257, 0000076013, 0000076044, 0000076051, 0000076256, 0000001815, 0000001803, 0000001814, 0000001827, 0000001825,

0000001819, 0000001816, 0000001804, 0000001802, 0000001892, 0000001859, 0000001858, 0000001876, 0000001896, 0000076052, 0000076033, 0000076046 y Certificados de Defunción Fetal, color verde N° 0000004523, 0000004525 y 0000004526, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Destruir la documentación detallada en el artículo 1° por la Dirección de Planeamiento y Estadística, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial. Comunicar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Cumplido, archivar.

Claudia M. Corrado Directora Provincial C.C. 9.452

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS Disposición N° 3.273

La Plata. 28 de julio de 2015.

VISTO el expediente Nº 2912-6562/2014, relacionado con la nota de foja 6, enviada por el Dr. Claudio A. ORTIZ, a cargo de la Dirección Provincial de Hospitales, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a las presentes, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 7, la Dirección de Planeamiento y Estadística solicita la anulación del Certificado de Defunción dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja Nº 5224, el cual ha sido inutilizado por error en su confección, conforme la nota de foja 1 emitida por el Dr. Germán SACIDO, Director Ejecutivo del Hospital Zonal General de Agudos "Mi Pueblo". de la localidad de Florencio Varela:

Que obra a fojas 3/4 la documentación original referenciada en el presente acto administrativo;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por la Disposición N° 2.904/2014.

Por ello.

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Anular el Certificado de Defunción dentro del Establecimiento Sanitario, color naranja, Nº 5224, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Destruir la documentación detallada en el artículo 1º por la Dirección de Planeamiento y Estadística, bajo debida constancia.

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial. Comunicar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Cumplido, archivar.

Claudia M. Corrado Directora Provincial C.C. 9.453

Provincia de Buenos Aires MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS REGISTRO PROVINCIAL DE LAS PERSONAS Disposición N° 3.169

La Plata, 14 de julio de 2015.

VISTO el expediente N $^{\circ}$ 2945-7001/2014, relacionado con la nota elevada a foja 5 suscripta por el Dr. Eduardo H. TROPIANO de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias, del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, que diera origen a los presentes, y

CONSIDERANDO:

Que en la nota referida, el Dr. Eduardo H. TROPIANO comunica la anulación de la Constatación de Parto, Serie A Nº 01677381 informada a fojas 1/2, por el Hospital y Maternidad Santa Rosa de la localidad de Florida, Región Sanitaria V;

Que las presentes actuaciones se enmarcan dentro de lo prescripto por el artículo 11 del Decreto N° 1.454/06.

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL REGISTRO DE LAS PERSONAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES. DISPONE:

ARTÍCULO 1º. Anular la Constatación de Parto Serie A Nº 01677381, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Destruir la documentación detallada en el artículo 1º por intermedio de la Dirección de Planeamiento y Estadística de esta Dirección Provincial, bajo debida constancia

ARTÍCULO 3º. Registrar. Publicar en el Boletín Oficial. Comunicar el contenido de la presente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección de Delegaciones. Cumplido, archivar.

Claudia M. Corrado Directora Provincial C.C. 9.437